

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas en materia de Caza y Pesca Continental, correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las tasas en materia de Caza y Pesca Continental, correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LAS TASAS EN MATERIA DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL

Ejercicio 2003

JA 08/2003

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las tasas en materia de Caza y Pesca Continental, correspondiente al ejercicio 2003.

INDICE

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. LIMITACIONES

IV. CONTEXTO NORMATIVO Y DESCRIPCION DE LAS TASAS

V. ORGANOS COMPETENTES EN LA GESTION

VI. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LAS TASAS

VI.1. Evolución interanual, de la ejecución presupuestaria

VI.2. Ingresos Presupuestarios en el ejercicio corriente

VII. ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION

VII.1. Introducción

VII.2. Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por la Consejería de Medio Ambiente

VII.3. Tasa por derechos de examen y cursos para el ejercicio de la caza y la pesca continental

VII.3.1. Introducción

VII.3.2. Examen de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental

VII.3.3. Realización de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental

VII.4. Tasa por servicios administrativos en materia de caza

VII.4.1. Introducción

VII.4.2. Expedición de matrículas de cotos de caza

VII.4.3. Autorización de monterías, ganchos y batidas

VII.5. Tasa por servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre

VIII. EL REGISTRO ANDALUZ DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL

IX. SISTEMAS INFORMATICOS UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LAS TASAS

IX.1. Introducción

IX.2. Las licencias de caza y de pesca continental

X. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTION DE LAS TASAS

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DE LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XIII. ANEXOS

XIV. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

Admvos.	Administrativos
Art.	Artículo
Dchos.	Derechos
Dpto.	Departamento
Ha	Hectárea
LGHP	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
m€	Miles de Euros
Prev.	Previsión
Rec.	Recaudación
Sº	Servicio
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

GLOSARIO DE TERMINOS

RELATIVOS A LA CAZA

Batida. Cacería organizada con puestos fijos que se celebran con un número de cazadores igual o superior a nueve, autorizándose una batida por cada 250 hectáreas de terreno acotado.

Caza de aves acuáticas. Caza en humedales y marismas de aves propias de estos ecosistemas: Patos, ánseres y gansos.

Caza mayor. Actividad encaminada a la caza de cuadrúpedos de gran tamaño: Jabalí, ciervo, gamo, corzo, etc.

Caza menor. Actividad encaminada a la caza de aves y cuadrúpedos de poco tamaño: Liebre, conejo, perdiz, paloma, codorniz, etc.

Caza sin arma de fuego. Caza con arco, aunque se permiten otras posibilidades.

Cetrería. Caza de aves y otros animales de poco tamaño con la ayuda de rapaces especialmente entrenadas: Halcón, gavián, azor, etc.

Coto de caza. Superficie continua de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético declarada por la Consejería de Medio Ambiente y debidamente señalizada por su titular.

Gancho. Cacerías organizadas con puestos fijos que se celebren con un número de cazadores igual o inferior a nueve, o en las que se emplee un número de perros igual o menor a quince para batir la mancha.

Licencia básica de caza. Posibilita, administrativamente, el ejercicio deportivo de esta actividad, exceptuando la caza de aves acuáticas, ojeo de perdiz y caza mayor.

Licencia específica de caza. Complementa a la básica para la caza de algunas especies y/o determinadas modalidades de caza.

Medios auxiliares de caza. Son así consideradas las rehalas: Jauría de perros entrenados de forma expresa para esta actividad.

Montería. Cacería, con la ayuda de perros, de piezas de caza mayor, batiendo una extensión de monte previamente cercado por un número de cazadores igual o superior a diez y de perros igual o mayor de dieciséis.

Ojeo de perdiz. Los ojeadores baten el terreno, empujando a las perdices hacia una línea de cazadores que deben abatirlas en vuelo.

Reclamo de perdiz. En la época del celo en esta especie, con la ayuda del canto de una de ellas enjaulada, atrae a otras perdices para abatirlas.

Taxidermia. Técnica para naturalizar a los animales muertos dando forma y aspecto de vida a la pieza.

RELATIVOS A LA PESCA CONTINENTAL

Licencia básica de pesca. Permite, administrativamente, la pesca deportiva con caña de todas las especies posibles legalmente menos la trucha.

Licencia específica de pesca. Recargo para la pesca de la trucha, al ser una variedad escasa en la Comunidad Autónoma.

Medios auxiliares de pesca. El uso de embarcación para esta actividad, ya sea impulsada a remos o con motor.

Pesca continental. Ejercicio deportivo de la actividad en aguas interiores: Ríos, lagos, pantanos, etc.

I. INTRODUCCIÓN

1. La caza y la pesca continental constituyen en Andalucía un recurso natural de enorme importancia, tanto por la actividad deportiva, cultural y económica que genera, como por contribuir a la conservación del medio natural y al aseguramiento del desarrollo sostenible en numerosas zonas rurales de Andalucía.

El ejercicio de dichas actividades debe garantizar la supervivencia de las especies y la protección y la conservación de la flora y la fauna silvestres, resultando necesaria la ordenación de sus aprovechamientos.

Por ello, la práctica de la caza y la pesca está controlada por la Administración a través de la concesión de las licencias, permisos y autorizaciones que habilitan para su ejercicio y, como contrapartida, el ciudadano debe abonar las tasas correspondientes por el servicio público prestado por la Administración.

2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de caza y pesca fluvial, a la vez que integra en la Hacienda de la Comunidad Autónoma el rendimiento de sus propias tasas, atribuyendo al Parlamento andaluz la potestad tributaria y legislativa para establecerlas.

La regulación básica de estos tributos se contiene en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, en la prestación de un servicio público o en la realización de una actividad por la Administración autonómica, que se refiera, afecte o beneficie de un modo particular o individual al sujeto pasivo, siempre que la prestación o la actividad no pueda ser realizada por el sector privado.

El Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, atribuye a este centro

la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente. En concreto, a la Dirección General de Gestión del Medio Natural le compete el estudio, la protección y la conservación de la flora y la fauna silvestre, y, principalmente, la ordenación de la caza y pesca continental.

3. En el presente Informe se analizan las tasas consignadas en el Presupuesto de la Comunidad relacionadas con las actividades de la caza y la pesca continental. Este trabajo se enmarca en la línea iniciada por la Institución para fiscalizar temas con trascendencia en el medio ambiente, tendencia hoy recogida de forma expresa en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Se trata de una fiscalización, a su vez, justificada por la singularidad de los procedimientos de gestión aplicables a cada una de los tributos analizados.

La denominación y el código numérico de las tasas que se citan en el Informe son los siguientes:

TASAS EN MATERIA DE CAZA Y PESCA

TASAS	CÓDIGOS
Permisos de pesca.	00.32
	00.35
Derechos de examen y cursos.	00.10
Servicios admvos. en materia de caza.	00.34
Licencia de pesca, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes.	00.36
Servicios admvos. en materia de flora y fauna.	00.46

Fuente: Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997. Cuadro nº:

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

4. Con la realización del presente Informe se persiguen los siguientes objetivos:

- Identificar las tasas relacionadas con la caza y la pesca continental y comprobar que su exigencia tiene un soporte normativo ajustado a la Ley de tasas y precios públicos.

- Verificar que los procedimientos empleados por los órganos competentes para gestionar los ingresos obtenidos por las tasas, se ajustan a la normativa vigente y son adecuados para asegurar el control de los mismos.

- Analizar los datos estadísticos que resultan de los procedimientos establecidos para la gestión de las tasas.

- Verificar el grado de implantación de medios informáticos en el proceso de presentación y pago de estos tributos, valorando la eficacia conseguida con su instauración.

- Analizar y evaluar los sistemas de control interno implantados por las unidades responsables de la gestión.

- Comprobar los datos que se integran en el Sistema Unificado de Recursos, SUR, cotejando las cifras aquí recogidas con las suministradas por los registros de los centros gestores.

5. Para conseguir los objetivos descritos se han analizado los procedimientos establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Gestión del Medio Natural, y sus Delegaciones Provinciales para gestionar las tasas durante el ejercicio 2003, así como los sistemas utilizados por la Consejería de Economía y Hacienda relacionados con dicha gestión.

Para ello se ha fiscalizado la gestión de los tributos en las Delegaciones Provinciales de Córdoba, Jaén y Sevilla, al ser las que mayor importe recaudan por estos conceptos. Para completar la fiscalización se ha seleccionado de forma aleatoria otras dos provincias, Cádiz y Huelva. A su vez, se ha solicitado información al resto de Delegaciones.

6. El alcance temporal de la fiscalización abarca a los procedimientos vigentes en el ejercicio 2003. No obstante, con el fin de analizar la evolución interanual de los datos considerados de interés, se ha requerido documentación del periodo comprendido entre 2001 y 2003. De igual forma, y teniendo en cuenta la validez plurianual de algunos permisos y licencias expedidos, se han seleccionado expedientes tramitados durante dicho periodo.

7. En el ámbito subjetivo de la fiscalización hay que señalar que aunque son cinco las tasas consignadas en el presupuesto de la Comunidad relacionadas con la caza y la pesca, algunas en-

globan varios hechos impositivos para los que se establecen, a su vez, procedimientos de gestión diferenciados.

En total se han analizado 11 procedimientos en cada Delegación Provincial visitada, examinándose un total de 1.263 liquidaciones. Para realizar la muestra se ha utilizado la técnica de muestreo subjetivo o de criterio.

8. Las tasas analizadas son las siguientes:

- Tasa por permisos de pesca.

- Tasa por derechos de examen y cursos para el ejercicio de la caza y la pesca:

- * Examen de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental.

- * Realización de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental.

- Tasa por servicios administrativos en materia de caza:

- * Licencias de caza.

- * Matrículas de cotos.

- * Monterías.

- * Ganchos y batidas.

- Tasa por expedición de licencias de pesca continental, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes.

- Tasa por servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre:

- * Carné de cetrero.

- * Carné de taxidermista.

- * Autorización de tenencia de aves de cetrería.

9. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2004.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. LIMITACIONES

10. La Delegación Provincial de Granada ha desatendido la petición realizada por la Institución, a pesar de haberse reiterado dicho requerimiento.

11. Las Delegaciones de Almería y Córdoba no han facilitado los datos relativos a la recaudación obtenida por la expedición de las matrículas de los cotos ubicados en esas provincias.

Estas limitaciones han impedido analizar de forma detallada los ingresos obtenidos por la realización de los distintos hechos imponibles que se integran en los tributos, y efectuar un estudio comparativo para el conjunto de las provincias.

IV. CONTEXTO NORMATIVO Y DESCRIPCIÓN DE LAS TASAS

12. La Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos, relaciona las tasas exigibles por la Administración Autonómica a su entrada en vigor. Posteriormente, a través de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, ambas de Medidas Fiscales y Administrativas, se crean otras tasas nuevas.

Además, el conjunto normativo por el que se rige, principalmente, la gestión de las tasas está constituido por:

- Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

- Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

- Con carácter supletorio, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de licencias.

- Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la caza.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de créditos y ahorro en la gestión.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1997, por la que se establece la numeración de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales y se aprueba el modelo de impreso para dichos ingresos.

- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador.

13. A continuación se exponen los elementos esenciales de cada una de las tasas que se analizan en el presente Informe. Las cuotas aplicables en el ejercicio objeto de fiscalización se recogen en el Anexo I.

TASAS RELATIVAS A LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL. ELEMENTOS ESENCIALES

TASA APLICACIÓN ECONÓMICA.	REGULACIÓN BÁSICA	SUJETO PASIVO	HECHO IMPONIBLE	DEVENGO
Permisos de pesca 301.24	Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos.	Las personas nacionales o extranjeras que soliciten la expedición de los permisos correspondientes.	Expedición de permisos para pescar en zonas acotadas y controladas por la Consejería de Medio Ambiente.	Al solicitar el permiso.
Derechos de examen y cursos 301.26	Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	Quiénes soliciten la inscripción de las convocatorias para la realización de los exámenes y cursos.	Solicitud de inscripción en las convocatorias de exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental.	Al solicitar la inscripción. El ingreso de su importe será previo a la solicitud.
Servicios Administrativos en materia de caza 301.27	Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos.	Las personas físicas nacionales o extranjeras que obtengan la licencia de caza. Las personas físicas o jurídicas que sean titulares del pleno dominio o del usufructo de los cotos de caza, y las que soliciten y obtengan la correspondiente autorización.	La expedición de licencias para cazar. La expedición de matrículas de cotos de caza. El precintado de redes, artes y otros medios de caza. La autorización para determinadas actividades cinegéticas: celebración de monterías, ganchos y batidas.	Al solicitar la licencia o matrícula.
Licencia de pesca continental, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes de pesca 301.28	Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos.	Las personas físicas o jurídicas que soliciten la expedición de la licencia o matrícula.	La expedición de licencias y matrículas para practicar la pesca continental o dedicar embarcaciones y aparejos flotantes a la pesca en aguas continentales.	Al solicitar la licencia o matrícula.
Servicios Administrativos en materia de flora y fauna silvestre 301.33	Ley 8/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	Las personas que soliciten la autorización o la expedición de documentos.	La tramitación de solicitudes de autorización para la tenencia y posesión de aves de cetrería y la expedición de carné de cetrero y de taxidermista.	En el momento en que se inicie la tramitación de la solicitud de autorización o se expidan los documentos. El ingreso de su importe será previo a la solicitud de autorización y de expedición de documentos.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

V. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN

14. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de las tasas analizadas corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, al ser la que autoriza la utilización del dominio público, presta el servicio o realiza la actividad que determina el devengo del tributo.

En la Consejería, la actividad de gestión se lleva a cabo por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, si bien, con el fin de hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad y economía, se delega el ejercicio de las competencias en los Delegados Provinciales en sus respectivos ámbitos territoriales.

15. La competencia para dictar Órdenes o Resoluciones, así como la iniciativa reglamentaria en materia de tasas la ostenta la Consejería de Economía y Hacienda conjuntamente con la de Medio Ambiente, de la que depende la gestión.

También corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la vigilancia, el control de la gestión, liquidación y recaudación de las tasas, así como su inspección tributaria y financiera. Concretamente, corresponde a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria la dirección, el impulso y la coordinación de la Administración tributaria de la Comunidad.

VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TASAS

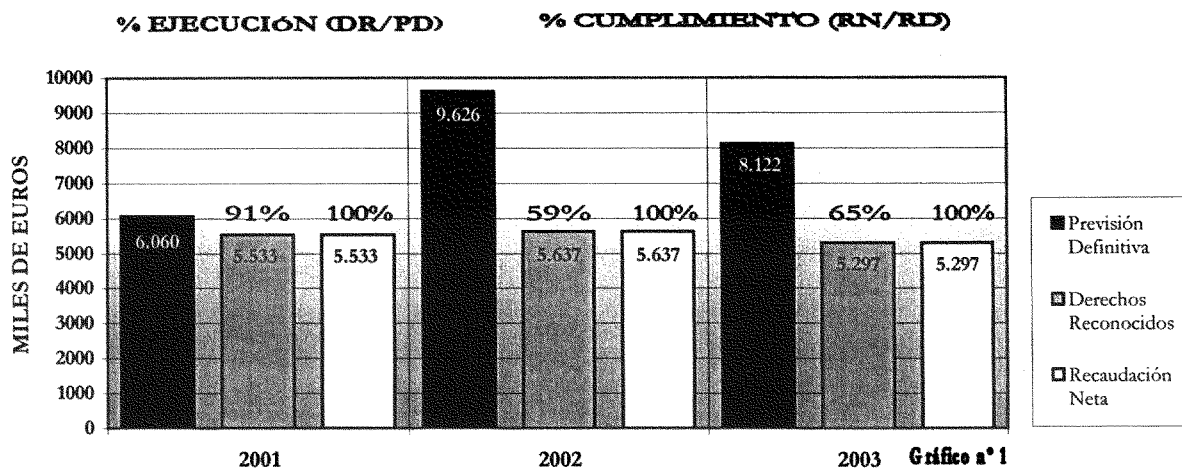
VI.1 EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

16. Las tasas en materia de caza y pesca continental se consignan en los siguientes conceptos presupuestarios:

- 301.24: Permisos de pesca en cotos.
- 301.26: Derechos de examen y cursos para el ejercicio de la caza y la pesca.
- 301.27: Servicios administrativos en materia de caza.
- 301.28: Licencia de pesca continental, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes.
- 301.33: Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre.

17. A continuación se muestra la evolución interanual producida durante los ejercicios 2001 a 2003 en las previsiones definitivas y en los derechos reconocidos de las tasas. Se analiza también el grado de ejecución y los índices de variación producidos entre esos conceptos.

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS

TASAS	2001	2002		2003	
	Previsión Definitiva*	Previsión Definitiva*	Variación %	Previsión Definitiva*	Variación %
Permisos de pesca	158	721	356	108	-85
Derechos de examen y cursos	36	45	25	40	-11
Servicios admvos. en materia de caza	5.469	8.199	50	7.064	-14
Licencias pesca continental	373	632	69	896	42
Servicios admvos. flora y fauna	24	30	25	14	-53
Total	6.060	9.627	59	8.122	-16

Fuente: Liquidación del Presupuesto de ingresos, ejercicios 2001 a 2003.

Cuadro nº 3

(*): Las previsiones definitivas coinciden con las iniciales.

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

TASAS	2001	2002		2003	
	Dchos. Reconocidos	Dchos. Reconocidos	Variación %	Dchos. Reconocidos	Variación %
Permisos de pesca	74	67	-9	62	-7
Derechos de examen y cursos	28	14	-50	18	29
Servicios admvos. en materia de caza	4.812	5.146	7	4.877	-5
Licencias pesca continental	610	404	-34	330	-18
Servicios admvos. flora y fauna	9	6	-33	10	67
Total	5.533	5.637	2	5.297	-6

Fuente: Liquidación del Presupuesto de ingresos, ejercicios 2001 a 2003.

Cuadro nº 4

18. Como se observa en el cuadro número 5, los niveles de ejecución de las tasas en el periodo analizado fueron del 91% en 2001, el 59% en 2002, y el 65%

en 2003. No obstante, el comportamiento de las distintas tasas no es uniforme, mostrando en algunos casos un grado de ejecución muy bajo.

GRADO DE EJECUCIÓN: DERECHOS RECONOCIDOS SOBRE PREVISIÓN DEFINITIVA

TASAS	2001	2002	2003
Permisos de pesca	47	9	57
Derechos de examen y cursos	78	31	45
Servicios admvos. en materia de caza	88	63	69
Licencias pesca continental	164	64	37
Servicios admvos. flora y fauna	38	20	71
Total	91	59	65

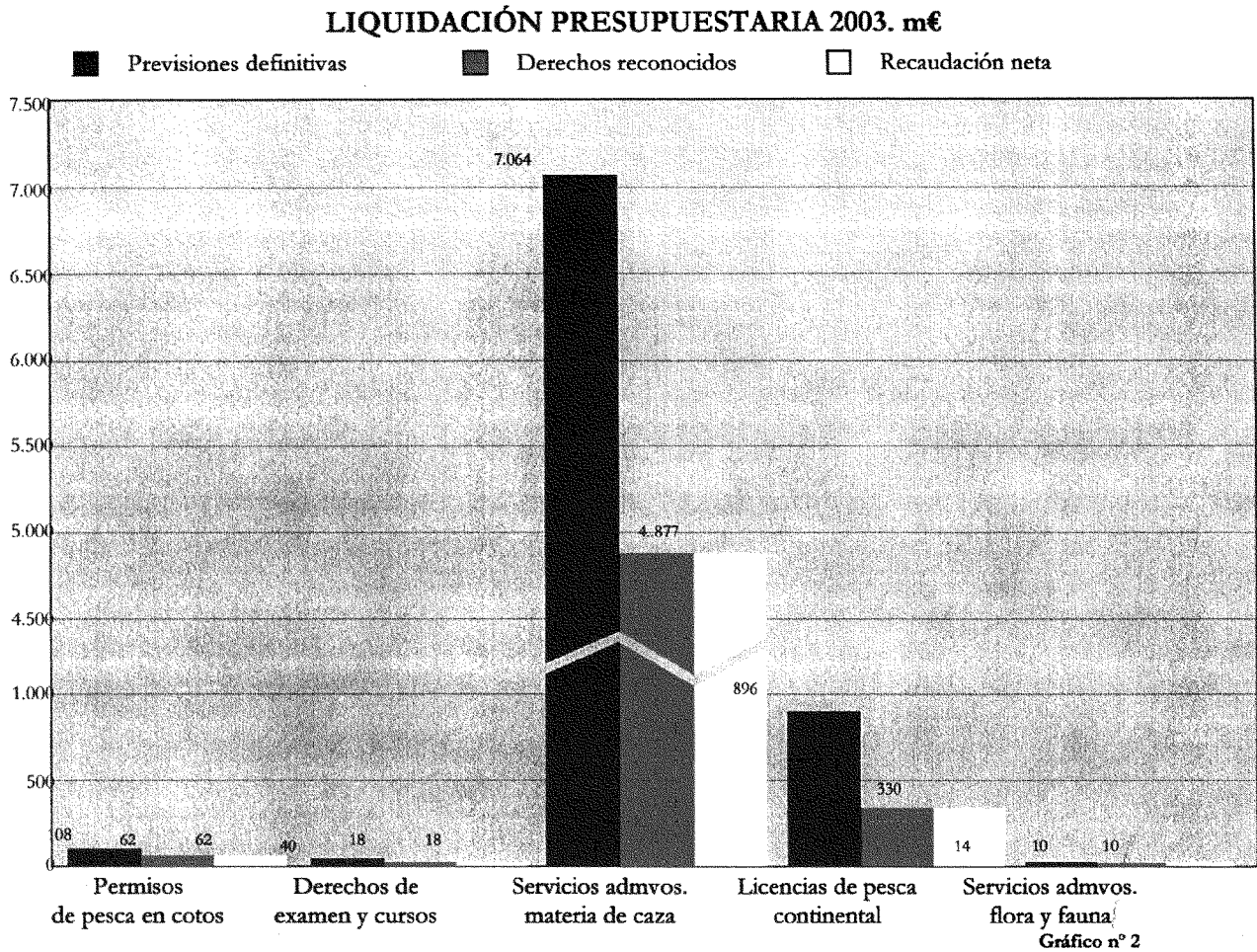
Fuente: Liquidación del Presupuesto de ingresos, ejercicios 2001 a 2003.

Cuadro nº 5

19. El grado de ejecución presenta una gran variabilidad interanual en cada una de las tasas individualmente consideradas. Así presenta índices que oscilan entre el 9% de ejecución para la tasa por permisos de pesca en el ejercicio 2002, hasta el 164% para la licencia de pesca continental en el ejercicio 2001, si bien las compensaciones entre unos y otros estabilizan el nivel de ingresos en unas cuantías similares para todos los ejercicios examinados.

VI.2. INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE

20. La liquidación presupuestaria de los referidos conceptos en el ejercicio 2003 es la siguiente:



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TASAS							m€
TASA	Previsión Definitiva	Dchos. Reconocidos	Recaudación Neta	Dchos. Rec./Prev.	Recaudación/Dchos.Rec.	Dchos. Pendientes cobro	
Permisos de pesca cotos	108	62	62	57%	100%	-	
Derechos de examen y cursos	40	18	18	45%	100%	-	
Servicios admvos. Caza	7.064	4.877	4.877	69%	100%	-	
Licencias pesca continental	896	330	330	37%	100%	-	
Servicios admvos. flora fauna	14	10	10	71%	100%	-	
TOTAL	8.122	5.297	5.297	65%	100%	-	

Fuente: Liquidación del Presupuesto de ingresos, ejercicio 2003.

Cuadro nº 6

21. La recaudación neta obtenida en el ejercicio 2003 para el conjunto de las tasas relacionadas con la caza y la pesca continental ascienden a 5.297 m€, cifra que coincide con los derechos reconocidos netos.

22. Se observan diferencias significativas entre los importes de las previsiones definitivas y los derechos reconocidos y recaudados. Las desviaciones resultan llamativas en el caso de las tasas por licencias de pesca continental, y en la tasa por derechos de examen y cursos, lo que indica que se sobreestiman los objetivos marcados para su ingreso.

23. Las desviaciones detectadas ponen de manifiesto un escaso rigor o deficiencias en la realización de la presupuestación de estos conceptos.

24. La previsión definitiva para cada tasa se realiza de forma centralizada, y no provincializada, por la Consejería de Economía y Hacienda. Posteriormente las tasas se gestionan y liquidan por las Delegaciones Provinciales. Esta

forma de realizar la previsión no permite analizar la ejecución presupuestaria de forma provincializada, de manera que pudiera conocerse cuáles son las que contribuyen en mayor medida a este desajuste entre previsión y derechos reconocidos.

25. A continuación se expone la recaudación obtenida en el ejercicio 2003 por cada uno de los tributos:

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE LAS TASAS

Provincias	Permisos de pesca	Dchos. examen y cursos	Servicios admvos. en materia de caza	Licencias de pesca	Servicios admvos. en materia de flora y fauna	Total recaudado	Provincia/ Total
Almería	-	4	540	5	-	549	10%
Cádiz	4	3	485	14	1	507	10%
Córdoba	-2	3	768	76	-	845	16%
Granada	19	2	690	32	1	744	14%
Huelva	-	1	541	22	1	565	11%
Jaén	44	2	682	74	2	804	15%
Málaga	-3	-	481	22	1	501	9%
Sevilla	-	3	690	85	4	782	15%
TOTAL	62	18	4.877	330	10	5.297	100%

Fuente: Liquidación del Presupuesto de ingresos, ejercicio 2003.

Cuadro nº 7

26. La tasa por servicios administrativos en materia de caza es la que genera una mayor recaudación. No obstante, en esta tasa se incluyen los ingresos obtenidos por la realización de varios hechos imponible, como son la expedición de licencias de caza, matriculas de cotos y la autorización de monterías, ganchos y batidas, encontrándose agregadas en esa cifra global los importes recaudados por cada una de ellas.

27. Resultan significativos los saldos negativos que muestra la tasa por permisos de pesca en las Delegaciones de Málaga y Córdoba, que obedece en el caso de esta última a la devolución en 2003 de ingresos contabilizados en el ejercicio anterior.

VII. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

VII.1 INTRODUCCIÓN

28. Para realizar la fiscalización se solicitó información sobre la recaudación obtenida por cada una de la tasas a la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Gestión del Medio Natural, a las ocho Delegaciones Pro-

vinciales y a la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de contrastar los datos contenidos en los distintos registros.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural puso de manifiesto que a excepción de las licencias de caza y de pesca, para cuya gestión tiene establecido un procedimiento informatizado, la gestión y recaudación de todas las tasas se realiza de manera descentralizada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

29. A pesar de la descentralización en la gestión, los *Servicios Centrales* no tienen establecido procedimiento de control alguno sobre la actividad de gestión de las Delegaciones Provinciales, ni incluso de simple información, hasta el punto que no pudieron suministrar los datos sobre el número total de documentos tramitados por aquéllas ni la recaudación obtenida por estos conceptos. Tampoco se realiza actividad alguna de comprobación sobre los datos facilitados por las Delegaciones.

30. Se han detectado diferencias en los datos relativos al número de documentos tramitados

e importes recaudados, proporcionados por las *Delegaciones Provinciales*, los aportados por la *Dirección General de Gestión del Medio Natural* en lo relativo a las licencias de caza y pesca, y los facilitados por la *Consejería de Economía y Hacienda*. Estas diferencias no se han podido conciliar en el curso de la fiscalización.

En el caso de la tasa por licencias de pesca continental, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes, para cuya gestión y cobro está implantado un proceso informático, las cifras tampoco son coincidentes. Se han detectado diferencias en los datos suministrados por el propio sistema según el tipo de estadística que se solicitara. Incluso para el mismo tipo de consulta, efectuada en momentos diferentes, los resultados diferían.

VII.2 TASA POR PERMISOS DE PESCA EN COTOS CONTROLADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Consideraciones generales

31. Constituye el hecho imponible de esta tasa la expedición de permisos para pescar en zonas acotadas y controladas por la *Consejería de Medio Ambiente*.

32. La obtención de los permisos requiere que con carácter previo el usuario obtenga la licencia de pesca como documento que le habilita administrativamente para el ejercicio de dicha actividad.

Con posterioridad, deberá ingresar el importe de la tasa en las cuentas de tesorería abiertas a tal fin en las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria. Finalmente, deberá presentar, junto con el documento de ingreso, validado por la entidad financiera, la licencia de pesca en la *Delegación Provincial*, donde se le expedirá el permiso para ejercer la pesca en el coto correspondiente.

33. Las cuotas aplicables a las distintas categorías de permisos son las siguientes:

PERMISOS DE PESCA EN COTOS

CATEGORÍAS	CUOTAS/DÍA
1ª	23,24
2ª	11,63
3ª	4,65
4ª	2,33
5ª	1,16
6ª	0,46

Fuente: Resolución de 19 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Tributos. Cuadro nº 8

Resultados de la Fiscalización

34. De las cinco *Delegaciones* visitadas, las que tienen cotos de pesca son las *Provincias de Cádiz, Jaén y Sevilla*.

Por las peculiaridades que presenta la actividad de la pesca en los cotos, el procedimiento anteriormente descrito difiere de los sistemas instaurados en la práctica por las *Delegaciones Provinciales* para la gestión de esta tasa.

Así, la diferente ubicación física de los cotos con respecto a la *Delegación Provincial* donde se expiden los permisos, supone una dificultad para el pescador ya que ha de dirigirse a las dependencias administrativas más cercanas y a la entidad colaboradora para efectuar el pago.

A ello se une que algunos cotos, por sus condiciones biológicas y por la afluencia de pescadores, tienen restringido el disfrute de los permisos, lo que obliga al pescador a desplazarse sin garantía de que haya cupo.

Estos factores han influido para que las *Delegaciones Provinciales* arbitren un sistema para la expedición de los permisos de pesca en los propios cotos, al objeto de facilitar al pescador el pago de la tasa y a su vez controlar el ejercicio de esta actividad.

35. En la *Provincia de Sevilla* se expiden los permisos de pesca en las oficinas de la *Consejería de Medio Ambiente* más próximas a los cotos. El usuario paga en estas dependencias la tasa, previa presentación de la licencia de pesca, y se le entrega un ticket, equivalente al permiso, que le habilita para pescar en el coto.

Los tickets se encuentran numerados para realizar los controles económicos y de cupos pertinentes.

El personal encargado de la recaudación procede más tarde a cumplimentar el documento de ingreso, modelo 046, por el montante total recaudado durante un periodo de tiempo no preestablecido, que suele oscilar entre 10 y 25 días aproximadamente, procediendo a su ingreso en la cuentas de tesorería abiertas en las entidades de crédito colaboradoras.

Con posterioridad se remite a la Delegación Provincial las copias de los permisos emitidos junto con los ejemplares de los documentos de ingreso de las cantidades cobradas por la expedición de los permisos.

36. No se observa un adecuado control desde que se produce la emisión de los permisos, y consiguiente cobro de la tasa, hasta que tiene lugar el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas de las entidades autorizadas para actuar como colaboradores. Durante este periodo de tiempo, más o menos dilatado, los fondos están custodiados por el personal de las referidas oficinas.

37. Se desconoce si el personal que expide los tickets y recauda el importe de la tasa está designado como cajero autorizado para realizar el cobro y custodiar las referidas cantidades.

38. A tal efecto cabe señalar que conforme al art. 9 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, la adecuada gestión exigiría la instauración de Cajas autorizadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para recibir los fondos, la designación de cajero responsable de la recaudación, la realización de un control de la caja, y que la recaudación fuese ingresada diariamente en la cuenta de tesorería aperturada en las entidades autorizadas como colaboradoras. Ninguno de estos supuestos se cumple en la Delegación analizada.

39. Se detectan errores cometidos por el personal de las oficinas al cumplimentar los documentos de ingreso, al consignarse, en el campo destinado al concepto del pago, el código 00.33,

cuando corresponden el 00.32 y el 00.35. En los supuestos en que esto ocurre se están imputando importes a conceptos incorrectos en el presupuesto de ingresos, repercutiendo de igual forma en el proceso de grabación de los ingresos en el SUR.

40. Debido a la diversidad de cotos ubicados en la **Delegación Provincial de Jaén**, son los propios Agentes de Medio Ambiente los que recaudan la tasa y proporcionan al pescador el permiso in situ. Los importes así recaudados, junto con los talonarios de tickets, permanecen bajo la custodia de los Agentes durante varios días hasta que se produce su ingreso en la caja fuerte de la oficina del parque.

En otros casos se cobra la tasa en la propia oficina del parque, depositándose los fondos provenientes de la recaudación diaria en la caja fuerte de la oficina, para, posteriormente, y sin una periodicidad establecida, proceder a su ingreso en las cuentas de tesorería abiertas en las entidades financieras.

También se admite la autoliquidación de la tasa en las entidades colaboradoras, presentando el pescador en la oficina del parque el documento de ingreso, donde se le entrega el correspondiente permiso.

41. A las debilidades de control interno que presentan los sistema de gestión en los dos primeros casos, ya apuntadas anteriormente, se une la derivada de la falta de numeración de los tickets que se expiden en los cotos de pesca pertenecientes a esta Delegación Provincial.

Ello impide conciliar los ingresos que realizan las oficinas de los parques, que agregan las cantidades recaudadas en un solo documento de ingreso, con los permisos expedidos a los que corresponde dicha cantidad.

Los responsables manifiestan un cuadro riguroso a pesar de la dificultad que entraña la conciliación, ya que los mencionados tickets se entregan en talonarios de cincuenta unidades, exigiéndose a los Agentes la devolución de los no utilizados.

42. La cuotas aplicadas por la Delegación Provincial de Jaén en el ejercicio 2003 no se corresponden de forma exacta con las que serían exigibles conforme a la normativa de aplicación. Si bien, por el escaso importe de las diferencias, los efectos son poco significativos en la recaudación.

43. En el caso de la **Delegación Provincial de Cádiz** el procedimiento presenta menores debilidades de control. El acceso a los cotos de pesca requiere la previa realización del ingreso de la tasa en las cuentas de tesorería abiertas en las entidades de crédito y la posterior presentación de la licencia de pesca en las oficinas del parque donde se encuentre situado el coto.

Sin embargo, la Delegación Provincial no realiza ningún tipo de control sobre la gestión de la tasa llevada a cabo por las oficinas de los parques, careciendo de documentación alguna al respecto.

44. De todo lo anteriormente expuesto se deduce que no se ha establecido un procedimiento uniforme para la gestión de esta tasa, por lo que hay disparidad en la documentación generada en función de la Delegación Provincial de que se trate. Asimismo, las Delegaciones Provinciales no mantienen un adecuado seguimiento y control del procedimiento de gestión de la tasa y de la documentación que en éste se genera.

VII.3 TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL

VII.3.1 Introducción

45. Un instrumento importante para la conservación de los ecosistemas es la formación de los cazadores y los pescadores como requisito previo a su habilitación para el ejercicio de la caza y la pesca.

El Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro andaluz de Caza y Pesca Continental, y la expedición de las licencias, establece que el ejercicio de la caza y la pesca en Andalucía requiere la realización y superación de un

examen o de un curso con aprovechamiento, que acredite la aptitud y conocimientos sobre las materias relacionadas con dichas actividades. El curso puede ser impartido por la Consejería de Medio Ambiente o por entidades a tal efecto homologadas.

La Orden de 31 de marzo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, aprueba el programa de materias y regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador, y los requisitos de homologación para impartir los cursos.

46. En el periodo fiscalizado los exámenes se realizan por las Delegaciones Provinciales, estableciéndose una tasa de 23,26€ que da derecho a dos convocatorias. Los cursos se imparten por entidades homologadas que están autorizadas a cobrar a los interesados un importe máximo de 46,49€, correspondiente a la tasa que se devengaría en caso de que se prestase el servicio directamente por la Consejería de Medio Ambiente.

VII.3.2 Examen de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental

Consideraciones generales

47. La tasa por derecho de examen es autoliquidable en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras de forma previa a la solicitud de inscripción.

Presentadas las solicitudes en los plazos establecidos al efecto, los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente dictarán Resolución publicando la lista de admitidos y excluidos, junto con el nombramiento de los Tribunales, lugar, día y hora de celebración de las pruebas.

Los Tribunales harán públicas mediante Resolución del Delegado Provincial las listas de los examinados que hayan superado la prueba.

Los Delegados Provinciales ordenarán la inscripción en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental de todas las personas incluidas en las listas de aprobados.

Resultados de la fiscalización

48. En el siguiente cuadro se muestra el número de expedientes tramitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente:

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	
Provincias	Nº Liquidaciones
Almería	27
Cádiz*	86
Córdoba*	95
Huelva*	42
Jaén*	53
Málaga	16
Sevilla*	125
TOTAL	444

Fuente: Delegaciones Provinciales.

Cuadro nº 9

(*) : Delegaciones fiscalizadas.

49. Se han analizado 282 liquidaciones significativas del 70% de las tramitadas por las cinco Delegaciones fiscalizadas.

50. Se ha comprobado que los expedientes incluían la documentación pertinente, que las cuotas se han aplicado de forma correcta y que se ha prestado el servicio por la Administración.

51. No obstante, en la cuota exigida en la **Delegación Provincial de Sevilla** se incluye el precio del documento de ingreso, *modelo 046*, por lo que se están imputando a la tasa por derechos de examen y cursos importes que no se corresponden con los ingresos obtenidos por este tributo.

52. En un 10% de los expedientes fiscalizados en la **Delegación de Huelva** los interesados han aplicado cuotas incorrectas que se corresponden con las de la anualidad anterior, errores que no son corregidos por la Unidad responsable en la Delegación.

A tal efecto debe señalarse que las Delegaciones deben comprobar las autoliquidaciones presentadas, exigiendo a los sujetos pasivos que efectúen los ingresos complementarios y las subsanaciones que procedan.

53. En la **Delegación Provincial de Jaén** se detectan debilidades en el archivo de la documentación contenida en los expedientes, al encontrarse, en ocho supuestos, el ejemplar del

documento de ingreso que debe enviarse a la Consejería de Economía y Hacienda o la copia que debe conservar el interesado. También se observan errores puntuales al consignarse, en dos supuestos, un código de concepto incorrecto en el documento de ingreso.

VII.3.3 Realización de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental

Consideraciones generales

54. Los cursos tienen una duración mínima de 24 horas lectivas, y en las pruebas de los mismos participa un funcionario de la Delegación Provincial junto al Director del curso.

La actuación de la Administración se concreta en autorizar y controlar el desarrollo de los cursos y ratificar las actas correspondientes.

Resultados de la fiscalización

55. A pesar de no generar ingreso para la Administración, al prestarse esta actividad por las entidades homologadas, se ha efectuado una revisión formal sobre el contenido de los expedientes, detectándose las siguientes debilidades.

56. Conforme a la Orden de 31 de marzo de 1998, antes de los días 15 de marzo y 15 de agosto de cada año, el Delegado Provincial debe aprobar, mediante Resolución, el programa de cursos de cada entidad homologada, indicando los lugares, la fecha, el Director del curso y el representante de la Consejería de Medio Ambiente que participe en el seguimiento y en la prueba final de cada uno de ellos.

En algunos expedientes de las **Delegaciones de Huelva, Jaén, y Sevilla**, dicha Resolución se emite fuera del plazo antes señalado.

En otros casos, no se designa representante de la Consejería para participar en el seguimiento y en la prueba final del curso, tal cual ocurre en las **Delegaciones de Jaén y Sevilla**, o no consta la Resolución del Delegado Provincial aprobando la relación de aspirantes que hayan superado el curso propuesta por la entidad

homologada, supuesto ocurrido también en la **Delegación Provincial de Sevilla**.

57. En los expedientes analizados en ésta última Delegación no queda constancia de los informes que justifiquen la realización del seguimiento del curso por el representante de la Administración.

58. En sentido contrario cabe citar a los fiscalizados en la **Delegación Provincial de Jaén** en los que se verifica la realización de visitas e inspecciones de seguimiento a la instalaciones donde se desarrollan los cursos.

En algunas de las actas extendidas por los representantes de la Administración, se hace constar irregularidades o incumplimientos en el desarrollo de los cursos, tales como *“encontrarse las instalaciones cerradas y sin alumnos, sin que se persone nadie en el lugar de impartición”*, o *“que el curso no se impartió cuando menos en las instalaciones inicialmente previstas”*. En un supuesto se efectúa, incluso, una propuesta para denegar la inscripción del acta del curso organizado por la entidad homologada.

59. Debe tenerse en cuenta que en las Resoluciones de los Delegados Provinciales, en las que se autoriza la realización de los cursos, se expresa textualmente que *“...el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes (por la entidad homologada), o de alguna de las condiciones autorizadas, llevará consigo la anulación del curso”*, y que *“cualquier modificación en la programación del curso deberá ser comunicada y autorizada previamente por la Delegación Provincial.”*

Sin embargo, en las **Delegaciones de Córdoba y Jaén** se han producido cambios en los lugares y horarios de celebración de los cursos a instancia de la entidad homologada, sin que conste la comunicación y aprobación previa por la Delegación Provincial, aportándose en algún caso con posterioridad justificaciones por dicha entidad.

60. Conforme a la Orden antes citada, las entidades presentarán a las Delegaciones Provinciales la propuesta del plan y del calendario de cursos entre el 2 de enero y el 15 de febrero y

entre el 15 de mayo y el 30 de junio. En algún caso detectado en la **Delegación de Jaén**, la entidad homologada presenta la propuesta fuera del plazo antes señalado, siendo aprobada por la Delegación Provincial.

61. Se observan incongruencias en la documentación de algún expediente tramitado en la **Delegación Provincial de Huelva**, en el que aspirantes que causan baja en el listado de asistentes aparecen al final incluidos en la relación de aptos con aprovechamiento del curso, sin que, además, en ese curso conste el informe de seguimiento efectuado por el representante de la Administración.

62. Por lo general se detectan ineficiencias en el seguimiento de la celebración y en la prueba final de los cursos por los representantes de la Administración. Se insta a la realización de visitas y seguimientos teniendo en cuenta las debilidades detectadas en las Delegaciones visitadas y que su exigencia se encuentra prevista en la normativa de aplicación.

VII.4 TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA

VII.4.1 Introducción

63. Constituyen los hechos imponibles de esta tasa la prestación por la Administración de los siguientes servicios administrativos:

- La expedición de licencias para cazar:

* licencias para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado (Clase A).

* licencias para cazar haciendo uso de cualquier procedimiento autorizado excepto armas de fuego (Clase B).

* licencias especiales para cazar con aves de cetrería, hurones, reclamos de perdiz macho o poseer rehalas con fines de caza (Clase C).

- La expedición de matrículas de coto de caza.

- Otros medios de caza:

* recargos para practicar la caza mayor, aves acuáticas, ojeo de perdiz con y sin armas de fuego (Clase A y B).

- La autorización para determinadas actividades cinegéticas: monterías, ganchos y batidas.

64. Con el fin de prestar un mejor servicio en la tramitación de los documentos relacionados con el ejercicio de la caza y la pesca, la Consejería de Medio Ambiente implantó en el ejercicio 2003 un sistema informático para la expedición de las licencias de caza y de pesca y de sus recargos por la utilización de medios auxiliares.

Por este motivo, las licencias de caza y de pesca se analizan en el epígrafe X.2 de este Informe, dedicado a los medios informáticos utilizados en los procedimientos de gestión de las tasas. A continuación se examinan los demás hechos imponibles de la tasa.

VII.4.2 Expedición de matrículas de cotos de caza

Consideraciones generales

65. Debido a la dificultad que conlleva el cálculo de la cuota por la realización de este hecho imponible, la Administración elabora la liquidación mediante un programa informático establecido al efecto, a la que se acompaña el documento de ingreso, que se encuentra total o parcialmente cumplimentado también por la Delegación Provincial. Ambos documentos se envían al titular o usufructuario del coto para que proceda al pago de la tasa.

Posteriormente, la Delegación comprueba el abono efectivo de la tasa a través de la diligencia de cobro, extendida por la entidad colaboradora, que consta en la copia para la Administración del documento de ingreso.

En caso de impago se efectúan requerimientos en mayor o menor medida en función de la Delegación Provincial de que se trate para, en los supuestos que proceda, exigir su pago en vía ejecutiva o tramitar la baja del coto.

Resultados de la Fiscalización

66. Según las relaciones facilitadas por las Delegaciones Provinciales, y con las limitaciones que supone la falta de datos de las Provincias de Almería y Granada, en el ejercicio 2003 hay un total de 5.841 cotos de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COTOS DE CAZA EN ANDALUCÍA

Provincias	Nº de cotos	Porcentaje
Cádiz*	810	14
Córdoba*	1.525	26
Huelva*	872	15
Jaén*	901	15
Málaga	435	8
Sevilla*	1.298	22
TOTAL	5.841	100

Fuente: Delegaciones Provinciales.

Cuadro nº 10

(*): Delegaciones fiscalizadas.

67. Se han examinado un total de 613 liquidaciones que se refieren a un 11% de los cotos ubicados en las cinco Delegaciones fiscalizadas.

68. El control interno establecido sobre el proceso de gestión y recaudación de esta tasa presenta debilidades en las Delegaciones Provinciales visitadas, que se acentúan en el caso de la Delegación de Sevilla por los motivos que a continuación se exponen.

69. En los expedientes examinados en las Delegaciones Provinciales de Huelva, Jaén y Sevilla, no aparecen debidamente relacionados la liquidación anexa elaborada por la Administración, correspondiente a la matrícula del coto, y el documento de ingreso. Ello impide efectuar un adecuado seguimiento y control de la cantidad correcta a ingresar, por lo que se recomienda referenciar y cruzar ambos documentos.

70. Así, en algunos expedientes de las Delegaciones citadas, representativos del 5% de la muestra seleccionada, se detectan discordancias entre los importes de la liquidación elaborada por la Administración y las cantidades que constan en los documentos de ingreso.

71. En determinados supuestos detectados en las Delegaciones de Huelva y Jaén, se producen cambios en las superficies o dimensiones territoriales de los cotos, sin que este hecho

quede reflejado en los registros que se mantienen en las Delegaciones.

72. En la **Delegación Provincial de Sevilla** se detectaron inexactitudes en las bases de datos en las que se mantienen las altas, las bajas, el pago o el impago de las tasas correspondientes a los cotos de caza, irregularidades que denotan ineficiencias en el mantenimiento de los referidos registros.

73. Tampoco tiene esta Delegación un sistema fiable que permita el seguimiento y el control de las liquidaciones practicadas, ya que no se cruza la información contenida en las bases de datos, sobre la relación de permisos solicitados y concedidos, con las tasas liquidadas. Así, se han detectado 229 cotos de caza, para los que la Delegación desconoce si se ha pagado la tasa por renovación de la matrícula correspondiente. El cobro de estas tasas supondría un ingreso de 23.344 €.

Se recomienda utilizar en la tramitación de los expedientes registros informatizados o bases de datos en las que junto a la descripción del coto se añada un campo que identifique el pago de la tasa y el número de justificante del ingreso.

74. En la **Delegación Provincial de Cádiz** se observan errores u omisiones en los documentos de ingreso, al carecer éstos en muchos casos del código territorial, y del concepto que motiva el ingreso.

75. En las **Delegaciones de Huelva, Jaén y Sevilla** se detectan deficiencias en los procedimientos de control sobre los deudores, o sobre los casos en los que no consta justificación de haberse efectuado el pago de la tasa, de forma que el sistema permitiese, con la debida celeridad, iniciar las actuaciones tendentes a suspender la actividad cinegética del coto por impago.

76. Las debilidades detectadas en el seguimiento y control de los procedimientos pudieran dar lugar a que se produzcan errores en las liquidaciones practicadas por la Administración, a diferencias entre las liquidaciones y los importes ingresados y al impago de la tasa.

77. La Ley 4/1988, de 5 de julio, establece que el importe de la tasa será el 15% de la renta cinegética anual fijada por la Administración, que se calcula en función de los parámetros a los que responda el territorio acotado tomando como base la Orden de 28 de diciembre de 1984. Dichas cuotas deben incrementarse en la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente establecido en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

MATRÍCULAS DE COTOS

Grupo	Caza mayor	Caza menor
I	0,22 euros/ha.	0,20 euros/ha.
II	0,46 euros/ha.	0,40 euros/ha.
III	0,79 euros/ha.	0,79 euros/ha.
IV	1,32 euros/ha.	1,32 euros/ha.

Fuente: Orden de 28 de diciembre de 1984 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro nº 11

Las cuotas aplicadas en todas las Delegaciones Provinciales no se han actualizado conforme a la normativa que le resulta de aplicación. Las únicas variaciones que se producen en los importes de las liquidaciones anuales de cada coto se deben a modificaciones producidas en la base territorial por agregación o segregación de terrenos.

78. No constan manuales de procedimientos, documentos estandarizados o instrucciones que faciliten y homogeneicen la gestión, liquidación, recaudación, seguimiento y control de la tasa, por lo que se recomienda a la Dirección General de Gestión del Medio Natural que proceda a su homogeneización.

VII.4.3 Autorización de Monterías, Ganchos y Batidas

Consideraciones generales

79. Conforme al Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Registro de Ordenación de la Caza, la autorización para la celebración de las monterías y ganchos deben solicitarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con quince días de antelación, adjuntando plano con la situación de la mancha a batir, e indicación aproximada de las armadas y del número de puestos de cada una de ellas.

Las cuotas aplicables a esta tasa son las siguientes:

MONTERÍAS, GANCHOS Y BATIDAS

Actividad	Importe
Monterías	16,88
Ganchos y Batidas	16,27

Fuente: Resolución de 19 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Tributos.

Cuadro nº 12

Resultado de la fiscalización

80. El cuadro siguiente muestra las monterías, los ganchos y las batidas celebradas en Andalucía en el ejercicio 2003:

MONTERÍAS, GANCHOS Y BATIDAS

Provincias	Monterías	Gancho	Batidas	Total
Almería	-	-	50	50
Cádiz*	93	16	27	136
Córdoba*	319	49	160	528
Huelva*	308	38	300	646
Jaén*	174**	**	139	313
Málaga	3	2	62	67
Sevilla*	112	11	10	133
TOTAL	1.009	116	748	1.873

Fuente: Delegaciones Provinciales.

Cuadro nº 13

(*): Delegaciones fiscalizadas.

(**): Esta cifra engloba las monterías y ganchos celebrados sin que pueda diferenciarse entre ambos.

81. Se han revisado 259 liquidaciones pertenecientes a las cinco Delegaciones fiscalizadas, que se refieren a un 15% de las monterías, ganchos y batidas celebradas en dichas Provincias.

82. Conforme a la Ley 4/1988, de 5 de julio, la tasa se devenga, y por tanto nace la obligación de contribuir, en el momento en el que el interesado solicita a la Delegación Provincial la autorización de la actividad cinegética. Sin embargo, en la Delegación Provincial de Sevilla el pago de la tasa se ha efectuado una vez recaída la Resolución del Delegado Provincial autorizando la actividad, y antes de que tuviese lugar la celebración del evento.

El documento de ingreso se confecciona por la propia Delegación Provincial, detectándose errores en las liquidaciones practicadas. En unos casos se asignan las cuotas que corresponden al ejercicio anterior, sin que se aplique el coeficiente de actualización correspondiente. En otros se aplican a las monterías las cuotas

correspondientes a los ganchos y a las batidas y viceversa, o son cuantías que se desconoce su procedencia.

Además, el documento de ingreso presenta la peculiaridad de que al importe de las liquidaciones se suma el precio del impreso, modelo 046, por lo que en la aplicación económica relativa a las tasas por servicios administrativos en materia de caza se están imputando cantidades que no se corresponden con tal concepto.

83. En la Delegación Provincial de Jaén también se liquida la tasa en el momento en que se autoriza la actividad y no cuando se solicita su autorización, tal como exigiría la normativa de aplicación. Incluso en el caso de las batidas la liquidación de la tasa tiene lugar una vez se han celebrado las mismas.

Se observan debilidades en los procedimientos de control de cobros de la tasa al detectarse 28 batidas y 72 monterías y ganchos, en los que no consta que el pago de la tasa se haya producido.

En un 10% de los expedientes incluidos en la muestra relativa a los ganchos y a las monterías, se aplica indistintamente la cuota aplicable a uno u otro hecho imponible.

84. En la Delegación Provincial de Córdoba la tasa se liquida en el momento de su devengo, recaudándose con independencia de que se autorice o celebre el evento. Además, se facilita al usuario el documento de ingreso preimpreso junto con un folleto de instrucciones para su debida formalización que se actualiza anualmente.

A pesar de ello, en el 23% de los documentos analizados se detectan errores en el código destinado al concepto de pago, al consignarse el 00.10, correspondiente a la tasa por derechos de exámenes y cursos, en vez del 00.34. Si bien no son cuantías significativas, se están imputando y contabilizando de manera incorrecta en el presupuesto de ingreso dichos importes.

En un 14% de la muestra se han aplicado cuotas erróneas, al liquidarse cuantías distintas de las correspondientes al ejercicio 2003. Ello pu-

diera deberse a la utilización por los contribuyentes de impresos e instrucciones de ejercicios anteriores.

Se recomienda el establecimiento de métodos de control para la revisión de las liquidaciones, ya que por lo general los órganos gestores no disponen de sistemas establecidos al efecto.

85. La Delegación Provincial de Cádiz no ha exigido el pago de la tasa a pesar de haberse autorizado y celebrado las correspondientes monterías, ganchos y batidas, por lo que no ha tenido recaudación alguna por estos conceptos. Según expresaron los responsables, esta situación se remonta a 1985. En el ejercicio 2003 se han dejado de recaudar ingresos aproximados por un importe de 2.269 €. Esta circunstancia supone una infracción contemplada en el art. 99 b) de la LGHP.

VII.5 TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Consideraciones generales

86. Constituye el hecho imponible del tributo la tramitación de las solicitudes de autorización para la tenencia y posesión de aves de cetrería, la expedición del carné de cetrero y del carné de taxidermista.

87. Las cuotas exigibles en el ejercicio 2003 por la realización de los hechos imposables son las siguientes:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

DOCUMENTO	IMPORTE
Carné de cetrero	9,76
Carné de taxidermista	9,76
Autorización tenencia de aves	9,76

Fuente: Resolución de 19 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Tributos.

Cuadro nº 14

88. La práctica de la *cetrería* en Andalucía requiere:

- Superar las pruebas de aptitud establecidas por las Asociaciones de Cetrería Colaboradoras y la Federación Andaluza de Caza.

- Solicitar el carné de cetrero a la Delegación Provincial una vez superadas las pruebas referidas.

- Estar en posesión de la licencia especial de caza, clase C, para cuya obtención se ha de tener previamente la licencia de caza clase A o B.

- Estar en posesión de los permisos de tenencia de las aves de cetrería con las que se pretende realizar dicha actividad.

El carné lo expide el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y tiene una validez de cinco años.

89. Para la obtención de los *permisos para la tenencia de aves de cetrería* se requiere:

- Poseer la documentación legal y acreditativa del ave.

- Estar en posesión del carné de cetrero.

- Contar con instalaciones adecuadas para albergar las aves de cetrería.

El permiso de tenencia caduca a los cinco años a partir de la fecha de su expedición.

90. Para la obtención del *carné de taxidermista* las normas antes citadas únicamente establecen la obligación de cumplimentar los impresos a tal efecto facilitados por las Delegaciones Provinciales, teniendo el permiso un período de validez de dos años desde la fecha de su expedición.

91. No hay instaurado un procedimiento telemático para la gestión de esta tasa, requiriendo su gestión el intercambio físico de documentos entre las Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

Resultado de la fiscalización

92. Uno de los problemas surgidos en la fiscalización ha sido conocer con exactitud las normas reguladoras que puedan considerarse vigentes en el período analizado.

Así, la Resolución de 2 de octubre de 1987 de la extinta Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula la actividad de cetrería en el ámbito de la Comunidad Autónoma, quedó sin aplicación desde la promulgación del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, que declaraba las especies que podían ser objeto de caza y de pesca y dictaba normas para su protección. Esta norma proclamaba como métodos masivos y no selectivos a las aves de cetrería.

Sin embargo, la STC de 25 de junio de 1995, declaró nulo el carácter básico de algunos artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, por la que se establecen normas de protección y conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre, y de sus Reales Decretos que la desarrollan, entre otros el relativo a los métodos prohibidos de caza. La citada Sentencia atribuye la potestad reglamentaria a las Comunidades Autónomas, que pueden regular, en su ámbito competencial, los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales.

Posteriormente entró en vigor la Orden de 12 de marzo de 1997, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que fue anulada por Sentencia del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 5 de mayo de 2000. Su nulidad devuelve vigencia a la Resolución de 2 de octubre de 1987 antes citada.

93. Las necesidades normativas por la que atraviesa la regulación de esta tasa y la falta de consenso y diversidad de criterios que se mantienen en las Delegaciones Provinciales, hacen recomendable la elaboración de un texto normativo que sirviese para dotarlas de la necesaria seguridad jurídica, o, en su defecto, la elaboración por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de un manual de procedimientos para su exigencia con criterios homogéneos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

94. La práctica de estas actividades genera un escaso volumen de expedientes, tal como puede observarse en el siguiente cuadro, en el que se refleja el número de los tramitados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente:

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA

Provincias	Carné cetrero	Carné taxidermia	Permiso tenencia aves	Total
Almería	9	-	11	20
Cádiz*	4	1	28	33
Córdoba*	4	4	14	22
Huelva*	8	2	-	10
Jaén*	7	8	4	19
Málaga	11	3	9	23
Sevilla*	12	1	13	26
TOTAL	55	19	79	153

Fuente: Delegaciones Provinciales.

Cuadro nº 15

(*): Delegaciones fiscalizadas.

95. Se han fiscalizados 96 expedientes representativos del 87% de los tramitados por las cinco Delegaciones Provinciales visitadas.

96. Conforme a la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, la tasa se devenga en el momento en que se inicie la tramitación de la solicitud de autorización o se expidan los documentos correspondientes. Si bien, el ingreso de su importe será previo a la solicitud de autorización y de expedición de documentos, art. 32.

Sin embargo, en las **Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla** se requiere la liquidación de la tasa en el momento en el que los solicitantes recogen los documentos expedidos por la Delegación, y no cuando efectúan la solicitud, tal cual preceptúa la norma antes citada.

En algunos expedientes, pertenecientes en su mayor parte a la **Delegación Provincial de Sevilla**, no consta el documento justificativo del ingreso de la tasa.

97. Las **Delegaciones Provinciales de Almería y Cádiz** no han exigido el pago de la tasa a pesar de haberse tramitado las solicitudes de autorización y emitidos los carnés correspondientes, por lo que no han tenido recaudación alguna por estos conceptos. Si bien la cuantía no ingresada no resulta significativa, esta circunstancia supone una infracción contemplada en el art. 99 b) de la LGHP.

98. El Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para la protección en el territorio de la Comunidad, establece que los estableci-

mientos dedicados a la taxidermia podrán ser inspeccionados, en cualquier momento, por el personal de la Administración, sin perjuicio de la autorización judicial en el caso de ejercerse en domicilios particulares.

La Resolución de 2 de octubre de 1987, por la que se regula la actividad de cetrería en Andalucía, establece que la concesión de aves y los correspondientes permisos de tenencia quedará condicionada a la posesión, por parte de los beneficiarios, de instalaciones adecuadas a tal fin, que serán valoradas por los responsables de la Administración.

A tal efecto el personal de las Delegaciones provinciales realizarán visitas periódicas a las instalaciones. En caso de considerarse que tales instalaciones no reúnen las condiciones necesarias para el buen estado de las aves, estas serán decomisadas y retirados los permisos de tenencia.

A pesar de estas exigencias, en los expedientes analizados en las **Delegaciones Provinciales de Huelva y de Sevilla** no queda constancia documental de haberse efectuado las visitas o inspecciones en los establecimientos dedicados a la taxidermia ni en las instalaciones donde se albergan las aves.

Teniendo en cuenta los efectos negativos que la práctica de la taxidermia tiene sobre las especies protegidas, se insta a las Delegaciones Provinciales a llevar a cabo las inspecciones y controles sobre los talleres dedicados a este menester, habida cuenta de que su realización se encuentra soportada jurídicamente en las normas que regulan su ejercicio.

De igual forma se aconseja realizar un seguimiento sobre el ejercicio de la actividad por aquellos titulares que tienen caducado el correspondiente carné, los cuales pudieran estar continuando con el ejercicio de dicha actividad de forma clandestina.

99. En los expedientes examinados en la **Delegación Provincial de Huelva** se detectan errores en las cuantías consignadas en las liquidaciones, al no haberse actualizado las cuotas en la forma conveniente. Así la tasa exigida por

la expedición del carné de taxidermista no se ha revisado durante los ejercicios 1998 a 2002. La relativa a la expedición de los carnés de cetrero tampoco se corrige desde 2001 hasta fines de 2003, cobrándose además en este ejercicio cuotas distintas.

100. Las cuantías cobradas por la **Delegación Provincial de Sevilla** incluyen el importe correspondiente al precio del impreso, *modelo 046*, por lo que en la aplicación económica relativa a la tasa por servicios administrativos en materia de flora y fauna se están imputando cantidades que no se corresponden con dicho concepto.

101. Los documentos de ingreso pertenecientes a la **Delegación Provincial de Córdoba** presentan errores al consignarse el código de concepto 00.34, que corresponde a la tasa por servicios administrativos en materia de caza, cuando, según la Ley 8/1997, corresponde el 00.46.

Se recomienda a las Delegaciones Provinciales el establecimiento de métodos de control para la revisión de las autoliquidaciones.

102. Se observan periodos de tiempo dilatados entre el momento en que se solicita la expedición de los carnés, y el momento en que se emiten los documentos por el Director General de Gestión del Medio Natural. Estos periodos oscilan entre los 30 días en las Delegación Provinciales de Córdoba, Huelva y Jaén, hasta los tres meses en la Delegación de Sevilla.

VIII. EL REGISTRO ANDALUZ DE CAZA Y DE PESCA CONTINENTAL

103. El Registro andaluz de caza y de pesca tiene por finalidad conocer los ciudadanos que están habilitados para el ejercicio de la caza y la pesca continental, los que hayan obtenido las licencias y sus correspondientes renovaciones, y aquellos que hayan sido sancionados o inhabilitados, por sentencia judicial o resolución administrativa firme, por infracciones cometidas en el ejercicio de estas actividades. Todo ello con el fin de impulsar la buena práctica de la actividad, erradicar el uso de métodos prohibidos y asegurar el cumplimiento de las sanciones que de ello se deriven.

Mediante el Decreto 272/1995, de 31 de octubre, se regula simultáneamente el examen del cazador y del pescador, el Registro Andaluz de Caza y de Pesca Continental y la expedición de las licencias, al estar todas las actividades íntimamente relacionadas. La Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1999 desarrolla el Registro e implanta la tarjeta de identificación del cazador y del pescador.

104. El Registro está integrado por:

- Una unidad central, ubicada en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, encargada de la organización y mantenimiento del Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma, asegurando también la comunicación entre las distintas unidades.

- Las unidades periféricas, ubicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, que efectuarán las funciones específicas del Registro en su ámbito territorial.

El Registro se instala en soporte informático y a cualquier ciudadano inscrito se la atribuye un número de identificación registral, exclusivo y único, cuyo uso es preceptivo para cualquier trámite que tenga relación con el mismo.

105. Se ha comprobado el funcionamiento correcto de dicho registro, realizándose una prueba sobre un total de 90 personas elegidas de forma aleatoria. Se ha verificado que las que superaron el examen o realizaron el curso con aprovechamiento, se encuentran debidamente inscritas en el Registro y a la inversa, es decir, los interesados que no resultaron aptos o los no asistentes a los cursos no aparecen registrados.

Asimismo, se ha comprobado que se compone funcionalmente de las secciones y subsecciones establecidas a tal efecto en la norma de creación.

IX. SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS TASAS

IX.1 INTRODUCCIÓN

106. Uno de los hechos imponibles de la tasa por servicios administrativos en materia de caza es la prestación por la Administración de los servicios para la expedición de licencias para cazar.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa por licencias de pesca continental, la expedición de las licencias y matrículas necesarias para practicar la pesca continental o para dedicar embarcaciones y aparejos flotantes a la pesca.

107. En el ejercicio 2003 la Consejería de Medio Ambiente implantó un sistema telemático para la emisión de las licencias de caza y de pesca desde las entidades financieras con las que se habían formalizados los convenios correspondientes, al objeto de facilitar al ciudadano la obtención de dichos documentos.

Las referidas tasas son las únicas para cuya gestión la Consejería de Medio Ambiente tiene establecido un procedimiento informatizado.

108. Las cuotas aplicables en el ejercicio 2003 por la expedición de las licencias de caza y de pesca son las siguientes:

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA: LICENCIAS DE CAZA

€

TIPO DE LICENCIA DE CAZA		Vigencia de la licencia de caza			
			1 año	3 años	5 años
Con arma de fuego y otros procedimientos (Clase A)		Mayores 18 años	12,18	36,54	60,90
		Menores 18 años	6,06	18,18	30,30
Sin arma de fuego (clase B)		Mayores 18 años	6,06	18,18	30,30
		Menores 18 años	3,06	9,18	15,30
Caza mayor, aves acuáticas y ojeo de perdiz	Con arma de fuego (A)	Mayores 18 años	6,09	18,27	30,45
		Menores 18 años	3,01	9,03	15,05
	Sin arma de fuego (B)	Mayores 18 años	3,01	9,03	15,05
		Menores 18 años	1,54	4,62	7,70
Reclamo de perdiz (Clase C2)			24,45	73,35	122,25
Cetrería (Clase C1)			33,75	101,25	168,75
Medios auxiliares de caza: Rehala (Clase C4)			243,64	-	-

Fuente: Resolución de 19 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Cuadro nº 16

LICENCIAS DE PESCA CONTINENTAL, MATRÍCULA DE EMBARCACIONES Y APAREJOS FLOTANTES

€

TIPO DE LICENCIA DE PESCA		Vigencia de la Licencia			
			1 año	3 años	5 años
Todas las especies excepto trucha (P)	Mayores 18 años		5,12	15,36	25,60
	Menores 18 años		2,33	6,99	11,65
Trucha (recargo P)	Mayores 18 años		2,55	7,65	12,75
	Menores 18 años		1,17	3,51	5,85
Medios auxiliares de pesca continental	Embarcación a remo		5,12	-	-
	Embarcación a motor		10,23		

Fuente: Resolución de 19 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Cuadro nº 17

IX.2 LAS LICENCIAS DE CAZA Y DE PESCA CONTINENTAL

109. El sistema telemático instaurado por la Consejería de Medio Ambiente permite emitir cuatro tipos de licencias:

- licencia de caza.
- licencia de pesca continental.
- licencia de medios auxiliares de caza (rehala).
- licencia de medios auxiliares de pesca (embarcación).

110. La utilización de este procedimiento ha requerido la formalización de convenios de colaboración con determinadas entidades financieras para la gestión de las respectivas licencias. En concreto esta colaboración se centra en la recogida por las entidades financieras de las solicitudes de licencias, el cobro de las tasas y la entrega de las licencias de caza y pesca, que previamente emite la Consejería y envía de forma electrónica a dichas entidades.

111. El procedimiento puede describirse de la forma siguiente:

- Identificación del interesado mediante la presentación del DNI y el Número de Identificación Registral, NIR, proporcionado por la Consejería como certificación de que está inscrito en el Registro Andalúz de Caza y Pesca.
- Solicitud por el interesado del tipo de licencia de caza y/o pesca que desee obtener.
- El sistema comprueba si el interesado está en posesión de la licencia y, en su caso, si está en vigor; también chequea el periodo de vigencia de la licencia seleccionado y la posesión del seguro obligatorio del cazador necesario para las licencias con armas.
- Posteriormente el sistema verifica la solicitud efectuada, el tipo de licencia, el código de la licencia, su precio, la fecha de su entrada en vigor y de finalización. Opcionalmente el usuario podrá solicitar la impresión del modelo 046 que se genera de forma automatizada y se imprime en la sucursal.

- La entidad bancaria confirmará el pago, remitiendo el sistema a la entidad información para la realización del ingreso a la Consejería de Economía y Hacienda.

- Por último se obtiene el documento de la licencia que es generado por el sistema en papel preimpreso previamente remitido por la Consejería de Medio Ambiente a la entidad colaboradora.

112. Para el control y abono de los pagos, las entidades colaboradoras se acogerán a la Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a cualquier otra normativa desarrollada al efecto.

113. En función del tipo de licencia solicitada el propio sistema asigna la tarifa y genera el documento acreditativo del pago, evitando errores en la confección del mismo y en el cálculo de la tarifa. Ello permite que toda la tramitación se haga en un único acto ya que el envío de docu-

mentos entre la entidad financiera y la Consejería se hace de forma electrónica.

114. El sistema agrupa los datos en función de la procedencia del cazador o pescador y no según la Provincia donde se expiden, como ocurre en el resto de tasas.

115. El procedimiento informatizado de gestión de las tasas generadas por la expedición de las licencias de caza y de pesca continental, así como el adecuado mantenimiento que se efectúa del Registro Andaluz de Caza y Pesca en el que tiene su base, permite dotar de una elevada fiabilidad a todo el proceso de gestión, permitiendo otorgar un alto grado de confianza en la regularidad de la gestión de los ingresos generados por estas tasas y en la integridad de los fondos así recaudados.

116. A continuación se exponen los datos que ofrece el sistema sobre el total de licencias tramitadas en el ejercicio 2003. En los Anexos II y III de esta Informe se contienen los datos de forma detallada por cada uno de los tipos de licencias generadas.

LICENCIAS DE CAZA EXPEDIDAS EN EL EJERCICIO 2003 SEGÚN LA PROCEDENCIA DEL CAZADOR

Total Licencias de Caza										
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Otros(1)	TOTAL
	Total recaudado									
	460	399	568	556	356	435	456	686	276	4.192
	28.790	27.847	44.975	40.825	28.896	33.196	38.133	54.993	19.439	317.094
% Recaudación										
11% 10% 14% 13% 8% 10% 11% 16% 7% 100%										
% Tramitación										
9% 9% 14% 13% 9% 10% 12% 17% 6% 100%										

Fuente : Dirección General de Gestión del Medio Natural.
(1): Se incluyen datos relativos a los cazadores procedentes del resto de Provincias y a los extranjeros.

Cuadro nº 18

LICENCIAS DE PESCA EXPEDIDAS EN EL EJERCICIO 2003 SEGÚN LA PROCEDENCIA DEL PESCADOR

Total Licencias de Pesca	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Otros (1)	TOTAL
	Total recaudado									
	1	16	72	38	21	77	25	112	18	379
	181	1.659	9.401	6.461	2.203	12.404	3.548	13.352	2.228	51.411
	*	4%	19%	10%	5%	20%	7%	30%	5%	100%
% Recaudación										
* 3% 18% 13% 4% 24% 7% 26% 4% 100%										
% Tramitación										

Fuente : Dirección General de Gestión del Medio Natural.
(*) : Cuantías inmatrimoniales.
(1): Se incluyen datos relativos a los pescadores procedentes del resto de Provincias y a los extranjeros.

Cuadro nº 19

X. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DE LAS TASAS

117. Solicitada información a la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre los efectivos que participan en la gestión de las tasas en los Servicios Centrales, este Centro indica que no tiene personal específicamente

dedicado a la gestión, remitiéndose directamente a las Delegaciones Provinciales.

118. El número de personas asignadas a la gestión de las tasas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, es el que a continuación se expone:

MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DE LAS TASAS

Delegaciones	Jefe Serv ^o	Jefe Dpto.	Sección Gestión	Asesor Técnico	Negociado Gestión	Titulado Medio y Superior	Administrativo y Auxiliar	Otros*	TOTAL
Almería	1	1	-	1	-	-	-	2	5
Cádiz**	-	1	-	-	2	1	-	-	4
Córdoba	1	-	-	-	1	-	2	1	5
Huelva	2	1	1	-	2	-	2	-	8
Jaén	1	-	-	-	2	1	6	1	11
Málaga	1	2	-	1	4	-	-	-	8
Sevilla	-	1	1	1	2	-	-	-	5
TOTAL	6	6	2	3	13	2	11	3	46

Fuente: Delegaciones Provinciales.

Cuadro nº 20

(*): Personal laboral y contrato de consultoría y asistencia.

(**): Los parques naturales de los Alcornocales y el de Sierra Natural de Grazalema gestionan directamente las autorizaciones para las monterías, ganchos y las batidas.

119. El personal adscrito a la gestión de las tasas difiere en cada una de las Delegaciones Provinciales, sin que pueda determinarse una proporcionalidad entre el número de efectivos y el grado de satisfacción en la gestión.

Así, a pesar de contar con idéntica dotación de personal las Provincias de Cádiz, Córdoba y Sevilla, se constató una gestión más aceptable de las tasas en el caso de la Delegación de Córdoba.

No obstante, factores tales como el número de cotos de caza y de pesca que cada Provincia alberga, el número de documentos tramitados o la pluralidad de funciones que tienen atribuidas el personal asignado a la gestión de los tributos, influyen en los resultados de la gestión.

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DE LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL

120. El régimen sancionador del ejercicio de la caza y la pesca continental se contiene en la Ley 8/2003, de 25 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestre, norma que regula las actuaciones prohibidas y sus correspondientes sanciones.

121. El siguiente cuadro muestra los procedimientos sancionadores incoados y resueltos por cada una de las Provincias, así como la descripción de las infracciones más comunes cometidas en el ejercicio de la caza y la pesca, y el importe de las sanciones impuestas:

INFRACCIONES Y SANCIONES

PROVINCIAS	Exptes incoados	%	Exptes resueltos *	%	Importe total sanciones m€	Infraacciones más comunes
ALMERÍA	646	14%	267	41%	59	Cazar en coto sin autorización del titular Cazar sin licencia ni seguro obligatorio Cazar en época de veda Cazar usando artes prohibidas
CÁDIZ	969	22%	761	79%	96	Cazar en coto sin autorización del titular Cazar sin licencia Cazar en época de veda
CÓRDOBA	120	3%	204	170%	59	Cazar en coto sin autorización del titular Cazar en zona de seguridad Cazar usando artes prohibidas
HUELVA	296	7%	288	97%	100	Cazar en coto sin autorización del titular Cazar sin licencia Cazar en época de veda No impedir que los perros propios vaguen sin control
JAÉN	640	14%	776	121%	73	Cazar en coto sin autorización del titular Cazar sin licencia Cazar en terreno cinegético
MÁLAGA	92	2%	92	100%	23	Hacer uso indebido de escopeta en zona de seguridad Cazar sin licencia Cazar en terreno cinegético especial sin permiso
SEVILLA	1.736	39%	300	17%	-	Cazar en coto sin autorización del titular
TOTAL	4.499	100%	2.688	60%	410	

Fuente: Delegaciones Provinciales.

(*): Se incluyen los expedientes resueltos en 2003 con independencia del ejercicio en que se incoaron.

Cuadro nº 21

122. Según los datos facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio 2003 se incoaron en las Provincias de la Comunidad Autónoma un total de 4.499 expedientes sancionadores por infracciones cometidas en el ejercicio de la caza y la pesca.

En la Provincia de Sevilla se iniciaron el mayor número de procedimientos, 39%, siendo por el contrario la que menor número de expedientes resuelve en el ejercicio, 17%.

Es en la Provincia de Málaga donde se cometen un menor número de infracciones, siendo Córdoba la que más expedientes resuelve.

123. Con independencia de las sanciones accesorias que pudieran llevar aparejadas, las infracciones cometidas se sancionaron con multas que ascendieron a 410 m€, correspondiendo a la Provincias de Huelva y Cádiz el mayor montante de las mismas.

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Relativas a la identificación de las tasas y a su ejecución presupuestaria

124. Las tasas consignadas en el presupuesto de la Comunidad relacionadas con la caza y pesca continental y gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente son las siguientes:

- Tasa por permisos de pesca en cotos controlados por la Consejería.
- Tasa por derechos de examen y cursos para el ejercicio de la caza y la pesca.
- Tasa por servicios administrativos en materia de caza.
- Tasa por la expedición de licencias de pesca continental, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes.
- Tasa por servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre.(§3, 8 y 16)

125. Se observa un escaso rigor en la presupuestación de estos conceptos, al evidenciarse diferencias significativas entre las previsiones consignadas para el conjunto de estos tributos y los derechos por ellos reconocidos, al superar las previsiones a éstos en un 35%. Individualmente consideradas las tasas, las desviaciones son más acusadas al detectarse un escaso grado de ejecución de las previsiones establecidas para alguna de las examinadas, para las que se recauda tan sólo el 37% de la previsión.

Interanualmente este indicador tiene una gran variabilidad al mostrar índices que oscilan entre el 9% de ejecución para alguna tasa hasta el 164% para otra. (§18, 19, 22 y 23)

Se recomienda que la Consejería de Economía y Hacienda revise los criterios utilizados para el cálculo de las previsiones de ingreso al objeto de evitar las desviaciones con los derechos reconocidos, debiendo estimarse en una cantidad no superior a su rendimiento en el último ejercicio liquidado, a menos que haya una causa que justifique el aumento de las previsiones.

126. Las tasas relacionadas con la caza y la pesca continental evidencian un escaso potencial recaudatorio si se ponen en relación las cuotas exigidas en el ejercicio, el número de documentos tramitados y los ingresos obtenidos. Asimismo se observa una rentabilidad negativa si se comparan los importes recaudados con los gastos estimados que supone el mantenimiento de una infraestructura adecuada para la gestión y control de la tasas. En el ejercicio 2003 la recaudación obtenida por las tasas asciende a 5.297 m€. (§21, 25, 118, 119 y Anexos I a III)

Se recomienda la realización de estudios sobre la viabilidad y el mantenimiento de las tasas, aprobando, en su caso, mediante Ley, nuevos coeficientes y parámetros para la determinación de la cuantía de las tasas que garanticen el equilibrio de la contraprestación y den lugar a un incremento en los ingresos recaudados por estos conceptos.

Relativas a los procedimientos de gestión

127. La gestión de las tasas relativas a la caza y la pesca continental se realiza de manera descentralizada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, a excep-

ción de las licencias de caza y de pesca continental que se gestionan por un procedimiento informatizado instaurado en los Servicios Centrales.

Sin embargo, la Consejería de Medio Ambiente no tiene establecido procedimiento alguno de control sobre las Delegaciones Provinciales, ni realiza actividades de comprobación sobre los datos facilitados por éstas. Tampoco pudo aportar información de los datos de tramitación y recaudación que fueron solicitados por esta Institución. (§28 y 29)

Con independencia de que esté delegado el ejercicio de las competencias de gestión en los Delegados Provinciales para hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad y economía, se recomienda a la Dirección General de Gestión del Medio Natural que establezca los procedimientos adecuados que permitan controlar y conocer la actividad de gestión, liquidación y recaudación llevada a cabo por las Delegaciones Provinciales

128. A excepción del sistema telemático instaurado para la emisión de las licencias de caza y de pesca continental, la mayoría de los procedimientos de gestión de las tasas analizadas evidencian riesgos y debilidades de control interno: no se han elaborado manuales de procedimiento que faciliten la homogeneización de los procedimientos de gestión de las tasas; los registros y las bases de datos establecidos para el seguimiento de las tasas no se encuentran actualizados; no siempre se observan sistemas fiables de control sobre la recaudación, pago e impago de las tasas; tampoco se advierten sistemas que permitan la revisión de las liquidaciones y autoliquidaciones practicadas. (§36, 39, 41, 44, 51, 52, 68 a 75, 78, 82 a 84, 99 a 101)

Se insta a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y a las Delegaciones Provinciales al establecimiento de controles adecuados y eficaces al objeto de reducir las debilidades y los riesgos que conlleva la liquidación y recaudación de las tasas.

129. Se detectan ineficiencias en el seguimiento y el control que han de realizar los representantes de la Administración en el desarrollo y en las pruebas de los cursos que acreditan la aptitud y

conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca. (§56,57,59,61 y 62)

Se insta a la realización de visitas e inspecciones de seguimiento a las instalaciones donde se desarrollan los cursos teniendo en cuenta la importancia de la formación de los cazadores y pescadores en la conservación de los ecosistemas.

130. Las debilidades detectadas en los procedimientos de seguimiento y control de la recaudación dan lugar a cantidades cobradas por importes inexactos e incluso a que en determinados casos no quede acreditado el pago. Así, en Sevilla se han detectado numerosos cotos de caza para los que la Delegación desconoce si se ha producido el ingreso de la tasa por renovación de la matrícula correspondiente. En Jaén se autorizan batidas, monterías y ganchos en las que tampoco consta el abono del tributo. (§72, 73, 76, 83 y 96)

Se recomienda, en la tramitación de los expedientes, la utilización de registros informatizados, bases de datos, etc, que contengan campos en los que se identifique el pago de la tasa y el número de justificante del ingreso.

131. Las Delegaciones Provinciales de Jaén y Sevilla incumplen la normativa reguladora del devengo de la tasa por la autorización de monterías, ganchos y batidas, que exige su pago en el momento en el que el interesado solicita a la Delegación la autorización de la actividad cinegética. En las Delegaciones citadas se produce el ingreso de la tasa una vez recaída la Resolución del Delegado autorizando la actividad. En la Delegación de Jaén las tasas correspondientes a las batidas se liquidan incluso con posterioridad a su celebración. (§ 82 y 83)

132. La Delegación Provincial de Cádiz no ha exigido el pago de la tasa por la autorización de monterías, ganchos y batidas, a pesar de haberse celebrado las correspondientes actividades cinegéticas. Las Delegaciones de Almería y Cádiz tampoco han exigido el cobro de la tasa por servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre, habiéndose tramitado las solicitudes de autorización y emitidos los carnés correspondientes. Esta circunstancia supone una

infracción contemplada en el art. 99 b) de la LGHP. (§85 y 97)

133. Las debilidades de control interno detectadas en los procedimientos de gestión de las tasas provocan diferencias en los datos proporcionados por las Delegaciones Provinciales, los suministrados por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, y los facilitados por la Consejería de Economía y Hacienda, sin que se hayan podido conciliar las diferencias en el curso de la fiscalización. (§30)

Se insta a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y a las Delegaciones Provinciales, al establecimiento de medidas para unificar criterios y procedimientos.

134. El sistema informatizado establecido por la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de las tasas generadas por la expedición de las licencias de caza y de pesca continental, así como el adecuado mantenimiento que se efectúa del Registro Andaluz de Caza y Pesca en el que tiene su base, permite dotar de una elevada fiabilidad a todo el proceso de gestión de estas tasas, a la vez que se mejora la calidad del servicio prestado a los ciudadanos. (§105 y 115)

Teniendo en cuenta que la informatización de los procedimientos de gestión de las tasas permite otorgar un alto grado de confianza en la regularidad de la gestión de los ingresos y en la integridad de los fondos así recaudados, se recomienda que la Consejería de Medio Ambiente continúe dotándose de estas herramientas en la medida en que las características de las tasas lo permitan.

Sobre la confección de los documentos de ingreso y las cantidades ingresadas

135. Se detectan numerosos errores u omisiones en los documentos de ingreso que no son corregidos por las unidades responsables en las Delegaciones Provinciales. (§39, 74, 82, 84, 100 y 101)

Se recomienda el establecimiento de métodos de control para la revisión de las liquidaciones, ya que, por lo general, los órganos gestores no disponen de sistemas establecidos al efecto.

136. Gran parte de las cuotas aplicadas por las Delegaciones Provinciales por la realización de los distintos hechos imponible son incorrectas. En unos casos al no haber sido actualizadas en la cantidad que resulta de la aplicación del coeficiente establecido en las sucesivas Leyes de presupuesto. En otros al aplicarse las tarifas de un hecho imponible distinto del que correspondía. Incluso se suma al importe de las liquidaciones el precio del documento de ingreso, o, en definitiva, al consignarse cuantías que se desconoce a qué obedecen. (§42, 51, 52, 77, 82 a 84 y 99)

Se recomienda a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, como órgano de coordinación de sus unidades territoriales, que actualice las cuotas tributarias conforme a la normativa que resulta de aplicación, y las remita al inicio de cada ejercicio a las Delegaciones Provinciales para evitar la aplicación de tarifas desfasadas y no homogéneas.

Asimismo, se recomienda a las Delegaciones Provinciales el establecimiento de métodos de control para la revisión de las autoliquidaciones, de forma que se verifiquen los importes consignados por los sujetos pasivos en los modelos de ingreso, exigiéndose, en su caso, los ingresos complementarios que correspondan.

XIII. ANEXOS

ANEXO I

TASAS EN MATERIA DE CAZA Y PESCA. IMPORTES APLICABLES EN EL EJERCICIO 2003

Euros

PERMISO DE PESCA EN COTOS		Categ. 1ª	Categ. 2ª	Categ. 3ª	Categ. 4ª	Categ. 5ª	Categ. 6ª
		23,24	11,63	4,65	2,33	1,16	0,46
DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS		Exámenes			Cursos		
		23,26			46,49		
SERVICIOS ADMVOS EN MATERIA DE CAZA							
Licencias de Caza		Vigencia de la licencia					
			1 año	3 años	5 años		
Con arma de fuego y otros procedimientos (A)		Mayores 18 años	12,18	36,54	60,90		
		Menores 18 años	6,06	18,18	30,30		
Sin arma de fuego (B)		Mayores 18 años	6,06	18,18	30,30		
		Menores 18 años	3,06	9,18	15,30		
Caza mayor, aves acuáticas ojeo de perdiz	Con arma de fuego (A)	Mayores 18 años	6,09	18,27	30,45		
		Menores 18 años	3,01	9,03	15,05		
	Sin arma de fuego (B)	Mayores 18 años	3,01	9,03	15,05		
		Menores 18 años	1,54	4,62	7,70		
Reclamo de perdiz (C2)			24,45	73,35	122,25		
Cetrería			33,75	101,25	168,75		
Medios auxiliares de caza		Rehala (C1)	243,64	-	-		
Matrícula de Cotos*							
Grupos		Caza mayor			Caza menor		
I		0,22 €/ha.			0,20 €/ha.		
II		0,46 €/ha.			0,40 €/ha.		
III		0,79 €/ha.			0,79 €/ha.		
IV		1,32 €/ha.			1,32 €/ha.		
Monterías							
16,88							
Ganchos y Batidas							
16,27							
LICENCIAS DE PESCA, MATRICULAS DE EMBARCACIONES Y APAREJOS FLOTANTES		Vigencia de la Licencia					
			1 año	3 años	5 años		
Todas las especies excepto trucha (P)		Mayores 18 años	5,12	15,36	25,60		
		Menores 18 años	2,33	6,99	11,65		
Trucha (recargo de la básica P)		Mayores 18 años	2,55	7,65	12,75		
		Menores 18 años	1,17	3,51	5,85		
Licencia de medios auxiliares de pesca continental		Embarcación a remo	5,12	-	-		
		Embarcación a motor	10,23				
SERV. ADMVOS. EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE		Carné de Cetrero		Carné de Taxidermista	Autorización tenencia de aves de cetrería		
		9,76		9,76	9,76		

Fuente: Resolución de 19 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se redenominan a euros las tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(*) La cuota exigible en las matrículas de cotos será la resultante de aplicar el 15% de la renta cinegética anual fijada por la Administración. Se obtiene aplicando este porcentaje a las cantidades resultantes de la pertenencia de un coto a uno u otro Grupo.

ANEXO II

LICENCIAS DE CAZA EXPEDIDAS E IMPORTES RECAUDADOS EN EL EJERCICIO 2003

me										
TIPOS DE LICENCIAS	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Otros(1)	TOTAL
Con arma de fuego y otros procedimientos autorizados (Clase A)	214	285	344	310	199	265	316	419	170	2.522
Nº de Documentos	14.134	16.385	23.999	20.853	14.373	18.009	21.606	28.776	10.111	168.246
Total Recaudado	53	76	111	82	72	74	73	128	58	727
Caza mayor, aves acuáticas y ojeo de perdiz con arma de fuego (Recargo A)	6.977	8.915	15.372	11.259	10.669	10.273	10.102	17.539	6.878	97.984
Nº de Documentos	2	1	10	1	2	4	2	18	1	41
Total Recaudado	222	197	1.345	481	463	640	506	2.595	186	6.635
Nº de Documentos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Total Recaudado	599	699	662	1.349	735	675	1.925	1.352	755	8.751
Nº de Documentos	-	*	*	*	*	*	*	*	*	1
Total Recaudado	-	10	11	18	11	3	6	35	7	101
Nº de Documentos	190	28	76	156	49	80	59	89	212	939
Total Recaudado	6.847	1.601	3.459	6.834	2.503	3.535	3.962	4.562	1.390	34.693
Nº de Documentos	2	8	27	7	33	12	6	30	25	150
Total Recaudado	11	40	127	31	142	61	26	134	112	684
Nº de Documentos	460	399	568	556	356	435	456	686	276	4.192
Total Recaudado	28.790	27.847	44.975	40.825	28.896	33.196	38.133	54.993	19.439	317.094
Total Tramitado	11%	10%	14%	13%	8%	10%	11%	16%	7%	100%
% Recaudación	9%	9%	14%	13%	9%	10%	12%	17%	6%	100%
% Tramitación										
TOTAL LICENCIAS DE CAZA										

Fuente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

(*): Cuantía imaterial.

(1): El sistema agrupa los datos en función de la procedencia del cazador. Se incluyen datos relativos a los cazadores procedentes del resto de Provincias y a los extranjeros.

ANEXO III

LICENCIAS DE PESCA EXPEDIDAS E IMPORTES RECAUDADOS EN EL EJERCICIO 2003

TIPOS DE LICENCIAS	m€									
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Otros	TOTAL
Todas las especies menos la trucha (Clase P)	1	14	65	26	20	56	21	103	14	319
Nº de Documentos	105	1.264	7.665	3.345	1.961	7.148	2.353	10.883	1.417	36.141
Total Recaudado	*	2	6	12	*	20	4	8	3	57
Nº de Documentos	76	386	1.593	3.106	189	5.181	1.179	2.381	778	14.869
Total Recaudado	-	*	1	*	*	*	*	*	*	3
Nº de Documentos	*	6	124	4	37	59	14	66	29	339
Total Recaudado	-	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Nº de Documentos	*	3	19	6	16	16	2	22	4	62
Total Recaudado	1	16	72	38	21	77	25	112	18	379
Total Tramitado	181	1.659	9.401	6.461	2.203	12.404	3.548	13.352	2.228	51.411
% Recaudación	**%	4%	19%	10%	5%	20%	7%	30%	5%	100%
% Tramitación	**%	3%	18%	13%	4%	24%	7%	26%	4%	100%

Fuente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
(*) Cuantía imaterial.

(1): El sistema agrupa los datos en función de la procedencia del pescador. Se incluyen datos relativos a los pescadores del resto de Provincias y a los extranjeros.

XIV. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 10 y 11)

10. La Delegación Provincial de Granada ha desatendido la petición realizada por la Institución, a pesar de haberse reiterado dicho requerimiento.

11. Las Delegaciones de Almería y Córdoba no han facilitado los datos relativos a la recaudación obtenida por la expedición de las matrículas de los cotos ubicados en esas provincias.

Estas limitaciones han impedido analizar de forma detallada los ingresos obtenidos por la realización de los distintos hechos imponibles que se integran en los tributos, y efectuar un estudio comparativo para el conjunto de las provincias.

CUESTIÓN PREVIA

Previo a la exposición de las mismas y con carácter general, con relación a las limitaciones con las que se ha encontrado esa Institución a la hora de elaborar el citado informe, decir que, consultadas las Delegaciones que dentro del apartado III del informe se mencionan, las mismas coinciden en que si no se facilitaron los datos relativos a la recaudación total obtenida por la expedición de las matrículas de los cotos ubicados en esta provincia, en el momento de llevarse a cabo la inspección, fue simplemente por que no se les requirió, aunque si se pusieron a disposición todas las tasas individuales de cada coto por ese concepto y la recaudación total no fue requerida.

Respecto a la Delegación a la que se le imputa la desatención de la petición decir que, y así le consta a esta Dirección General que así ha sido, en ningún momento ha pretendido desoír dicho requerimiento, sino que ello ha sido consecuencia de un cúmulo de desafortunadas circunstancias que han hecho creer a la citada Delegación que se había dado cumplimiento a lo requerido, cuando realmente dicho hecho nunca ha podido ser constatado por esa Institución

por cuanto la citada información por lo que se ve nunca fue recibida por la misma.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 34 a 45, 51 a 62, 68 a 78, 82 a 85 y 96 a 102)

Debido a la extensión del contenido de los puntos a los que se refieren las alegaciones siguientes, no se reproduce su contenido.

ALEGACIÓN Nº 1

En esta primera alegación se contiene el conjunto de las realizadas por las Delegaciones Provinciales respecto a los títulos que se citan en el informe, sin perjuicio de las que más adelante se hacen a los reparos y recomendaciones contenidas en sus conclusiones.

Respeto a la tasa por permisos de pesca en cotos controlados por la Consejería de Medio Ambiente:

Desde comienzos del año 2005, el cobro de la tasa ha sido modificado, realizándose a través de Banco, cumplimentado el modelo 046, subsanándose los errores en cuanto al concepto de pago.

Respecto a la tasa por derechos de examen y cursos para el ejercicio de la caza y la pesca continental:

- Examen de aptitud conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental: Desde el año 2004 no se incluye en la tasa el precio del documento impreso.

- Realización de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental: Se han corregido los errores. Desde el año 2004 las resoluciones se realizan en plazo. Se lleva a cabo una inspección de los cursos por parte de los agentes de medio ambiente, y el informe emitido se adjunta al expediente.

Que las ineficiencias en el seguimiento y control que pudieran haberse detectado, en las Delegaciones Provinciales inspecciona-

das, en el desarrollo de las pruebas de cursos que acreditan la aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca, específicamente las Resoluciones emitidas fuera de plazo, designación de representante del curso en el seguimiento y en la prueba final (§56), cambio de lugares y fechas de celebración (§59), presentación fuera de plazo de los cursos (§60). Ya han sido subsanadas, y se están adoptando las medidas necesarias para evitar que ello se vuelva a producir.

Respecto a la tasa por servicios administrativos en materia de caza.

- Expedición de matrículas de cotos de caza: Desde el año 2005 las matrículas de cotos las gestionan los Departamentos de Gestión Económica de las Delegaciones Provinciales.

- Autorizaciones de monterías, ganchos y batidas: El trámite de las monterías recogido en el Decreto 230/2001 y en el 182/2005, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la caza, concede un plazo de diez días para resolver. Por ello el pago de la tasa de efectúa una vez recaída la Resolución y antes de que tuviese lugar el evento. Los errores detectados en cuanto a las liquidaciones practicadas están subsanándose.

El incumplimiento de la norma del pago de tasas por monterías y batidas, al cobrarse con posterioridad a la autorización (§83). Desde la temporada pasada la tasa se liquida con la solicitud.

Respecto a las tasas por servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestres:

Se ha tomado nota de que la tasa debe liquidarse en el momento en que se efectúa la solicitud, como se recoge en la Ley 8/1997, de 23 de diciembre. El importe del impuesto ya no se cobra en los nuevos expedientes.

Asimismo el error en los códigos destinados a los conceptos ha sido subsanado, mientras que para corregir las cuotas erróneas debido a la utilización por los contribuyentes de impresos de instrucciones de ejercicios anteriores, se establecerá el método de control adecuado para evitarlos.

ALEGACIÓN Nº 2

Con relación al escaso potencial recaudatorio de las tasas relacionadas con la caza y pesca continental y la recomendación de que se realicen estudios sobre la viabilidad y mantenimiento de las mismas, instando en su caso, a la aprobación mediante Ley de nuevos coeficientes y parámetros que garanticen el equilibrio de la contraprestación.

Por parte de esta Dirección General, se está procediendo a la revisión de todas las tasas objeto del presente informe, tanto las que en la actualidad se usan como las que se encuentran en desuso, así como sus cuantías al objeto de proceder a su actualización y garantizar el equilibrio precio-contraprestación. Del mismo modo se ha estudiado la posibilidad de crear nuevas tasas para servicios que actualmente carecen de ellas a fin de proponerlas para su inclusión en la próxima Ley de acompañamiento de los Presupuestos para el próximo ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 3

Respecto a los procedimientos de gestión y a la confección de los documentos de ingreso y las cantidades ingresadas.

Básicamente y como gran parte del informe concluye en que el gran problema es la falta de un sistema de control y seguimiento en la liquidación de tasas, a la vez que se insta a esta Dirección General a establecerlos, alegar que, como ya se reflejó en el informe remitido esa Cámara de Cuentas, la Consejería de Medio Ambiente ha puesto en funcionamiento el programa informático "Censo Andaluz de Caza", herramienta en la que se empezó a trabajar en el año 2003,

que pretende integrar toda la gestión cinegética en Andalucía. Siguiendo el ejemplo del programa informático que la CMA dispone para la gestión de las tasas en concepto de licencias de caza y pesca continental. “Gestión de Licencias del Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental”, el citado programa informático “Censo Andaluz de Caza”, ya disponible por las Delegaciones Provinciales, integra la gestión de las tasas en concepto de Matrícula de coto de caza y Autorizaciones de Monterías, Ganchos, Batidas y Recechos.

En su configuración actual, el programa “Censo Andaluz de Caza” se divide principalmente en dos partes, diferenciadas pero relacionadas entre sí: Base de Datos y Tramitados de Expedientes. La “Base de Datos” del programa incluye todos los datos relacionados con la gestión cinegética en Andalucía, tomando como referencia la unidad “coto de caza”. Esto es, en dicha base de datos, se relaciona toda la información referente a todos los cotos de caza existentes en Andalucía (matrícula, aprovechamiento principal y secundario, tipo de coto, vigencia del Plan técnico de Caza, titularidad, representación cinegética, propiedad de los terrenos, cartografía, etc...). Asimismo, y siempre bajo la unidad coto de caza, el programa alberga una serie de enlaces de mantenimiento e información entre los que estacan, al objeto del informe de fiscalización:

- Enlace “Expedientes y Nuevo Expediente”: Acceso a todos los expedientes administrativos relacionados con el coto de caza correspondiente. Es el enlace que da acceso al citado anteriormente “Tramitador de Expedientes”. Éste es la herramienta a través de la cual se tramitan los expedientes relacionados con la gestión cinegética de los cotos, estos son, planes técnicos de caza, creaciones de coto, ampliaciones de coto, segregaciones de terrenos en cotos, cambios de titularidad, bajas de coto, autorizaciones de monterías, ganchos, batidas, recechos, caza selectiva, control de daños, etc... De esta forma, el programa registra la

fase en la que se encuentra el expediente durante el trámite administrativo, ofreciendo la ventaja el programa de generar automáticamente los documentos de notificación, resolución, etc... en este caso, y en los procedimientos que tienen tasas asociación-autorizaciones-, la generación del documento de pago y la debida justificación del ingreso son pasos previos a la resolución administrativa correspondiente.

- Enlace “Pagos”: Acceso a los pagos por conceptos realizados por cada coto de caza. Los conceptos de pago relacionados son: matrícula más ampliación, montería, gancho, batida y otros conceptos. En cada concepto de pago se detalla: año, fecha de emisión, fecha efectiva de pago, importe, número de modelo, 046 emitido, expediente y observaciones. Para resolver el problema del cálculo del cómputo de ingresos en materia de caza por ejercicio, se ha añadido un campo donde aparece el número de modelo de pago 046 asociado a cada ingreso. De esta forma, el programa tiene la capacidad de generar el modelo de pago 046, asociando el número de referencia del mismo al coto de caza, titularidad, fecha concepto de pago, importe etc... correspondientes. Este modelo de pago 046 es entregado a la persona interesada, titular o representante cinegético, que tras hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente en una entidad bancaria, debe devolver copia del ingreso realizado a la Delegación Provincial para que ésta lo registre en el programa. Para ello, existe un campo donde debe anotarse esta fecha -campo “fecha efectiva de pago”-. Así, queda confirmado el pago correspondiente, además de identificado el número 046 correspondiente.

En lo referente a las tasas en concepto de licencias de caza y pesca continental, esta Dirección General dispone de los programas informáticos denominados “Registro andaluz de Caza y Pesca Continental” y “Gestión de licencias de Caza y Pesca Continental”, a través de los cuales se gestiona el trámite de registro de habilitación y la emisión de licencias en las entidades financieras conveniadas con la Consejería de

Medio Ambiente. Dichos programas albergan la información de todas las licencias emitidas y de sus correspondientes tasas. Como se deduce del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dicha informatización ofrece un alto grado de confianza en la gestión de los ingresos derivados de la emisión de licencias. No obstante se está trabajando para mejorar el sistema, en concreto en los siguientes aspectos:

- **Cetrería.** Autorización para la tenencia y posesión de aves de cetrería, carné de cetrero y carné de taxidermista.

- **Permisos de pesca en cotos:** actualmente, la tasa correspondiente a los permisos de pesca en cotos se abona en las entidades bancarias a través de un modelo de pago 046, que generan las oficinas de los parques naturales o bien las Delegaciones Provinciales. En breve, la emisión de permisos de pesca en cotos va a realizarse a través de las entidades financieras colaboradoras utilizando el mismo sistema de emisión que las licencias de caza y pesca continental. De esta forma, los permisos de pesca en cotos quedarán informatizados en el Registro andaluz de Caza y Pesca Continental, identificándose los modelos de pago, 046 co-

rrespondientes a los permisos, al igual que ocurre con las licencias de caza y pesca continental, pudiendo realizarse de esta forma el control sobre la gestión de los ingresos derivados de esta actividad.

- **Derechos de examen y cursos para la acreditación de conocimientos para el ejercicio de la caza y pesca continental:** Las tasas correspondientes a los derechos de examen van a incluirse igualmente en el Registro andaluz de Caza y Pesca Continental. Actualmente ya queda registrado en el programa la causa de habilitación "Examen". Lo que va a hacerse es identificar el modelo de pago 046 asociado a este concepto de pago. En cuanto a los Cursos, existe un importe máximo a aplicar por parte de las entidades homologadas para impartir los mismos. El control, en este caso, se refiere a la comprobación de la asistencia a los cursos, a través de personal de la CMA. Las Delegaciones Provinciales, en la medida de lo posible, efectúan visitas a los cursos que se realizan, habiéndose deshabilitado ya una entidad homologada por incumplimiento de las normas de realización de los mismos. Actualmente, se está preparando una nueva normativa que mejorará el funcionamiento y el correspondiente seguimiento de los citados cursos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Vera, con domicilio en C/ Ali Bey, núm. 3, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE BASE-LIQUIDACION

OFICINA LIQUIDADORA DE VERA

AUDIENCIAS

Sujeto Pasivo: THOMAS, LYNNE
NIF: X0759815X
Expediente: 583/05
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: MELCHER, EDWIN ALBERT
NIF: X7245510G
Expediente: 1067/04
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: ST. JOHN, PAUL ROBIN
NIF: X3447115J
Expediente: 742/04
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: OXLEY, JAMES RICHARD
NIF: X7145248E
Expediente: 4567/04
Procedimiento: TPO
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: HEWAT JABOOR SARAH
NIF: X0326623T
Expediente: 8549/04
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: STER CORIC NATALIE CECILIE
NIF: X4559897D
Expediente: 8533/04
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: GALLARDO FLORES, JUAN
NIF: 27174581N
Expediente: 1946/05
Procedimiento: TPO
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: EVANS, JEREMY HUGH
NIF: X5947014L
Expediente: 1439/05
Procedimiento: TPO
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: FUENTES LÓPEZ, MARÍA
NIF: 27106317N
Expediente: 1201/05
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: GARCÍA LEÓN, MARÍA ISABEL
NIF: 45585070J
Expediente: 7309/04
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: MARSHALL, NIGEL CHRISTOPHER
NIF: X5164112Z
Expediente: 8336/04
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: DENMARK, EELIOT JOHN
NIF: X4330223J
Expediente: 5269/05
Procedimiento: TPO
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: DENMARK, EELIOT JOHN
NIF: X4330223J
Expediente: 5270/05
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: GESTIONES INMOBILIARIAS VIRGEN DEL MAR DE GARRUCHA S. L.
CIF: B04149746
Expediente: 2618/05
Procedimiento: TPO
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: SOER, STANLEY
NIF: X1125120Y
Expediente: 103/03-S
Procedimiento: ISD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: HERRERO ELOSUA, JULIO ALVARO
NIF: 14398131Q
Expediente: 798/05
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: BAYONA GÓMEZ, ALFONSO JESÚS
NIF: 25989450W
Expediente: 6112/05
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: COLT PROPERTIES SPAIN S. L.
CIF: B83472050
Expediente: 2388/04
Procedimiento: AJD
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: LÓPEZ GARCÍA, PEDRO
NIF: 27525988W
Expediente: 2492/05
Procedimiento: TPO
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN

Sujeto Pasivo: OTTORINO CASONATO
NIF: X2821023G
Expediente: 3118/05
Procedimiento: TPO
Descripción: PROPUESTA LIQUIDACIÓN